

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia regresaron en la tarde de ayer del Real Sitio de Aranjuez á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución de la Monarquía;
 En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Tomás María Mosquera, D. Francisco de Paula Pavía y Pavía, D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua, y D. Gaspar Núñez de Arce.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Mariano del Pozo y Mazzetti, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Manzanares, vacante por haber sido también trasladado Don Teodoro Atard.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa, vacante por haber

sido también trasladado D. Mariano del Pozo, á D. Teodoro Atard y Llovell, que sirve igual cargo en la de Manzanares.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Fernández Pérez y Nicomedes Cano Bardera pidiendo indulto de las penas de tres y dos años de presidio correccional que respectivamente les impuso la Audiencia de esta Corte en causa por el delito de expendición de sellos falsos de Correos y Telégrafos:

Considerando que los reos observan buena conducta y han dado pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de tres y dos años de presidio correccional á que respectivamente fueron condenados Francisco Fernández Pérez y Nicomedes Cano Bardera por las de seis y cuatro meses de arresto.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio Alcalde Fajardo pidiendo indulto de la pena de ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Soria le impuso en causa sobre homicidio por imprudencia temeraria:

Teniendo en cuenta la edad del reo, diez y ocho años, en que la imprudencia es más disculpable, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de ocho meses de prisión correccional impuesta á Gregorio Alcalde Fajardo por la de tres meses de arresto.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Melero pidiendo que se indulte á su esposo Felipe Rojo de la Dueña de la pena de tres años, nueve meses y cinco días de prisión correccional que la Audiencia de Manzanares le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta el tiempo de condena sufrido por

el reo, su buena conducta, el arrepentimiento de que ha dado pruebas y el estado precario de su familia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de tres años, nueve meses y cinco días de prisión correccional impuesta á Felipe Rojo de la Dueña por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Aranjuez á nueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Agustín Isern y Sacristán, Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Cebú, y D. Juan de la Cruz Cisneros, Fiscal de la misma Audiencia, y en la actualidad en comisión ordinaria del servicio en la Península.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por defunción de D. Francisco Belmonte y Cárdenas, á D. Agustín Isern y Sacristán, Presidente de Sala que era, y en la actualidad Fiscal electo de la de Cebú.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar, en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto de los establecidos en el art. 59 del Real decreto de 26 de Octubre del año último, para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por pase á otro destino de D. Agustín Isern y Sacristán, electo para servirla, á Don Ricardo Díaz Galván, Magistrado de la misma Audiencia, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. Ricardo Díaz Galván.

En 24 de Abril de 1874 verificó los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, expidiéndosele el correspondiente título.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey, de cuyo cargo se posesionó en 14 de Mayo de 1875.

Ha desempeñado el cargo de Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 14 de Junio de 1875 hasta 18 de Septiembre de 1876.

Ha sido Registrador interino de la Propiedad de Lugo y Toro.

En 25 de Abril de 1879 fué nombrado Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada en Cuba; se embarcó en 30 de Mayo siguiente.

En 27 de Enero de 1880 fué trasladado al Juzgado de San Antonio de los Baños; tomó posesión en 19 de Abril del mismo año.

En 16 de Agosto del expresado año fué trasladado al Juzgado de Sagua la Grande, de la misma categoría, en dicha isla; tomó posesión en 28 de Septiembre siguiente.

En 16 de Abril de 1881 fué promovido al Juzgado de Tayabas, de ascenso, en la Audiencia de Manila; se embarcó en 1.º de Octubre siguiente, y tomó posesión en 19 de Noviembre del mismo año.

En 13 de Marzo de 1884 fué promovido al Juzgado de Ilocos Norte, de término, en la misma Audiencia; tomó posesión en 7 de Junio siguiente.

En 7 de Marzo de 1886 fué promovido á Magistrado de la Audiencia territorial de Cebú; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 25 de Septiembre de 1886 fué trasladado á Magistrado de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 24 de Enero de 1887.

En 27 de Agosto de 1888 fué trasladado á Magistrado de la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 8 de Noviembre del mismo año.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cebú, vacante por promoción de D. Ricardo Díaz Galván, á D. Joaquín Beneyto y Pérez, que sirve igual cargo en la de Manila.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno cuarto de los establecidos en el art. 58 del Real decreto de 26 de Octubre del año último para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Joaquín Beneyto y Pérez, á D. Luis Moreno y Pérez, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y Real decreto mencionados.

Dado en Aranjuez á ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Manuel Becerra.

Méritos y servicios de D. Luis Moreno y Pérez.

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Agosto de 1867, empezando á ejercer la profesión en 1.º de Julio de 1869 y continuando en 18 de Diciembre de 1888, habiendo satisfecho durante dos años cuota de contribución comprendida en la mitad superior de la escala.

Ha sido Diputado provincial y á Córtes por el distrito de Navalcarnero.

Ha desempeñado el cargo de Letrado en la Beneficencia provincial de Madrid.

Ha sido Gobernador civil de la provincia de Lugo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Conocidos en este Centro los notables trabajos efectuados por el Contador de fondos de esa provincia Don Antonio Torrents y Monner, la ilustración y constancia que demuestra en la publicación de 16 obras sobre Administración provincial y municipal, cada una de las cuales de por sí es bastante á dar á conocer el profundo estudio del autor en todos los ramos de Administración, y muy especialmente los que se refieren á la contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos y la necesidad de sus reformas; estudio adquirido por una práctica laboriosa y digno de que por aquellos que desempeñan cualquier cargo administrativo se tenga en

cuenta y le sirva de estímulo para emprender trabajos análogos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer se den las gracias al Contador de esa Diputación provincial D. Antonio Torrents y Monner, manifestándole la alta estima y concepto que ha merecido á este Ministerio el examen de sus obras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y satisfacción del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE MAYO ÚLTIMO, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888. (1)

27 de Abril. Real orden disponiendo se expida por la Dirección general de Hacienda talón contra el Banco de España por 45.611 pesetas 50 céntimos para pago al Hispano Colonial del saldo que resultó á su favor en el quinto semestre del servicio de billetes hipotecarios.

1.º de Mayo. Real orden remitiendo 30 ejemplares del tomo segundo de la obra *Naturaleza y civilización de la grandiosa isla de Cuba* al Gobernador general de esta isla; 15 al de Puerto Rico, y otros 15 al de Filipinas.

En 3 id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península al Torrero tercero de faros de la isla de Cuba D. Andrés Lanuza y Orts.

Idem id. Idem desestimando la instancia del Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Cuba Don Carlos L. Perales que solicitaba su ascenso á la clase de primeros, fundado en estar próximo á cumplir los seis años de residencia en aquella isla, por no existir vacante de la clase de Ayudantes primeros.

Idem id. Idem disponiendo el regreso á la Península del Ayudante segundo Jefe de Obras públicas de la isla de Puerto Rico, D. Gabriel María Gómez, indicando que tiene derecho á figurar en la misma en la clase de segundos.

4 id. Idem remitiendo 14 ejemplares de la obra titulada *Lógica inductiva y deductiva* al Gobernador general de la isla de Cuba; seis al de Puerto Rico, y ocho al de Filipinas.

6 id. Idem adjuntando al Director del Tesoro, endosada á su favor, letra de pesos 16.078, para que su importe se aplique en concepto de reintegro por anticipos hechos á Filipinas.

Idem id. Idem acusando recibo al Gobernador general de Filipinas de la letra anterior.

Idem id. Idem disponiendo se entreguen al Banco Hispano Colonial 1.000 billetes hipotecarios de 1886 para atender al servicio de conversión de las deudas de 1882.

Idem id. Idem interesando del Director del Tesoro un anticipo de pesetas 87.488 y 31 céntimos para elaboración de efectos timbrados con destino á Cuba.

Idem id. Idem concediendo dispensa de impedimento de afinidad legítima en segundo grado para contraer matrimonio civil en la isla de Cuba á D. Juan Tomás Cován y Rosa y Doña Zoila Colón y Torres, con arreglo al art. 7.º de la ley de Matrimonio civil de 18 de Junio de 1870, aplicada á dicha isla por Real decreto de 12 de Noviembre de 1886.

Idem id. Idem disponiendo que el Gobernador general de la isla de Cuba encargue al Rector de la Universidad de la Habana que oyendo á los Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, designe los Profesores que han de componer la respectiva Comisión que ha de trasladarse á Puerto Rico para examinar, previo el pago de los derechos establecidos, á los alumnos que cursen los estudios organizados en el Ateneo de la pequeña Antilla.

Idem id. Idem declarando que debe considerarse gratuito el cargo de Secretario del Museo-Biblioteca establecido en Manila; pero que si el Gobernador general de las islas Filipinas estimase que las necesidades del servicio exigen que se confie el cargo á un funcionario retribuido, proponga el sueldo ó gratificación que ha de asignársele, conciliando el buen desempeño del mismo con el propósito de que éste se realice con la mayor economía.

Idem id. Idem remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para los efectos de la ley de propiedad intelectual, dos ejemplares enviados por el Gobernador general de

Puerto Rico de la obra de D. Casiano Balvas, titulada *Españoles sobre todo*, cuya inscripción se ha hecho en el libro registro correspondiente.

Idem id. Idem accediendo á lo solicitado por el Ingeniero Jefe de caminos de la isla de Cuba D. José Pujales, que pidió se le abonara el sueldo que por su categoría le corresponde, y declarando que las categorías administrativas y los sueldos que les corresponden y deben continuar disfrutando los Ingenieros de Obras públicas de Cuba son los que disfrutaban antes de regir el actual presupuesto en los empleos que desempeñan, rebajándose del sobresueldo que hoy disfrutan el aumento de sueldo correspondiente.

Idem id. Idem accediendo á lo solicitado por el Arquitecto del Estado en la isla de Cuba D. Adolfo Saenz Ibáñez, y declarando que la categoría que corresponde á dicho Arquitecto es la de Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo de 1.750 pesos que le fué reconocido, debiendo rebajarse del sobresueldo actual el aumento de sueldo correspondiente.

Idem id. Idem disponiendo que el abono de las indemnizaciones que devenga el personal facultativo de Obras públicas de la isla de Cuba, para los que no existe crédito en presupuesto, se haga con cargo á alguno de los capítulos que figuran para otros servicios de Obras públicas que sea susceptible de ampliación, autorizando al Gobernador general para designar cuál habrá de ser éste, á propuesta de la Inspección de Obras públicas, y que si el designado no bastase para satisfacer aquéllas, proponga la ampliación del mismo.

Idem id. Idem nombrando, en virtud de concurso, Médico titular de la provincia de Nueva Vizcaya (Filipinas), á D. César de Sorraín y Gonzalo.

8 id. Idem disponiendo que la autorización que por Real orden de 30 de Abril del año próximo pasado se concedió al Catedrático de la Universidad de la Habana D. Teófilo Martínez de Escobar, con el fin de que pudiera atender al restablecimiento de su salud, se entienda prorrogada hasta el día en que debe hacer escala en Canarias el vapor correo que ha de salir de Cádiz el 10 del próximo mes de Junio, y en el cual habrá de embarcarse el interesado con dirección al punto de su destino.

Idem id. Idem declarando que la gratificación de 500 pesos señalada por Real orden de 30 de Abril del año próximo pasado, como mitad del haber de la Cátedra de Escultura y Dibujo del antiguo de la Escuela de Pintura y Escultura de la Habana á D. Luis Mendoza y Sandrino, en concepto de Auxiliar, se entienda de 600 pesos, cuya suma, por estar la Cátedra dotada con 1.200, es la que tiene derecho á percibir el interesado mientras la ha desempeñado con aquel carácter.

Idem id. Idem disponiendo se pague al Banco Hispano Colonial la cuenta presentada por los billetes hipotecarios recogidos en el mes anterior, importantes 5.610 pesetas y de los 1880.

Idem id. Idem interesando del Banco de España la renovación de tres cuentas de crédito vencidas en 18, 24 y 29 del corriente.

11 id. Idem aprobando lo actuado por la Intendencia de la Habana para el giro de un millón de pesos.

Idem id. Idem disponiendo que por la Dirección general de Hacienda de este Ministerio se satisfagan pesos 629.400, importe de las letras presentadas hasta la fecha por el giro anterior.

Idem id. Idem prorrogando hasta fin de Febrero de 1888 el plazo para el pago del importe de las cédulas personales de novena clase, segundo grupo, correspondiente al segundo tercio del ejercicio de 1887-88, á los habitantes de la provincia de Bohol en Filipinas.

Idem id. Idem aprobando un préstamo de 15.000 pesos contratado por el Gobernador de Fernando Poo con la casa Folliu Holt, y disponiendo su abono.

Idem id. Idem aprobando una transferencia de crédito para atender á los gastos de instalación de los edificios de hierro adquiridos para escuela y sanitario en San Carlos de Fernando Poo.

Idem id. Idem disponiendo el reintegro de pasaje de dos Padres misioneros embarcados en el vapor correo del 30 de Marzo de 1889 para Fernando Poo.

14 id. Idem al Gobierno general de Puerto Rico, recordando la de 19 de Julio último, referente á la aprobación de la nueva tarifa de papel sellado.

Idem id. Idem remitiendo al Director del Tesoro letra de 45.380 pesos 67 centavos, para que su importe se aplique como reintegro por anticipos hechos á Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo se realice la renovación de las cuentas de crédito que vencen en el mes de la fecha, y que formalice las operaciones necesarias el Oficial de esta Secretaría Ilmo. Sr. D. Tomás de León.

Idem id. Idem mandando que por la Dirección de Hacienda se proceda al pago de intereses y comi-

(1) Véase la GACETA de ayer.

sión al Banco de España de los créditos, cuya renovación se dispone por la Real orden anterior.

Idem id. Idem acusando recibo al Gobernador general de Filipinas del giro de 45.380 pesos 67 centavos hecho á favor del Tesoro.

Idem id. Interesando del Banco de España la concesión de un crédito por 4 millones de pesetas con garantía de billetes hipotecarios.

15 id. Idem interesando del Director del Tesoro un anticipo de pesetas 38.260 para abonar el importe del papel adquirido para elaboración de efectos timbrados con destino al consumo de las provincias de Ultramar.

Idem id. Idem traslado de la anterior al Gobernador general de Cuba á los efectos de reintegro de pesetas 19.130 que á la isla corresponde satisfacer de la total suma.

Idem id. Idem id. id. al de Filipinas para el reintegro de pesetas 13.008 por igual concepto.

Idem id. Idem id. id. al de Puerto Rico para el reembolso de pesetas 6.121 60 céntimos.

16 id. Idem pidiendo al Gobernador general de Cuba certificación del decreto de condonación de contribuciones á Puerto Rico en el año 1882.

Idem id. Idem al mismo, participándole la constitución de fianza de D. Manuel García Morales para el cargo de Oficial cuarto de Administración subalterna de la Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando la adquisición y pago de ejemplares impresos y encuadernados para contribuciones é impuestos en el año 1889.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba pidiendo se remita informe á una instancia de D. Emilio Ferrer sobre reforma del art. 103 de la tarifa 2.^a de la contribución industrial y de comercio.

Idem id. Idem al mismo remitiendo copia del testimonio de sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en el pleito promovido por D. Manuel Arteaga contra la Real orden de 14 de Octubre de 1883.

Idem id. Idem al Sr. Ministro de Marina sobre reintegro á individuos de la Armada de descuentos indebidos de sus haberes en el Apostadero de la Habana.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba remitiendo testimonio de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en el pleito promovido por D. Manuel Arteaga, sobre indemnización por el embargo de su propiedad Cayo Romano.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando la adjudicación provisional de los Fumaderos de Anfión de Zamboanga, Isabela de Basilán, Cottabato y establecimientos del Río Grande de Mindanao.

17 id. Idem aprobando el acuerdo del Gobierno general de Filipinas de 28 de Enero último, por el que se concedió la segregación de la ranchería de Gravelinas del pueblo de su matriz Alfonso XII.

Idem id. Idem aprobando el anticipo de regreso definitivo á la Península concedido por el Gobernador general de la isla de Cuba al Ingeniero Jefe de Minas Don Gabriel de Usera.

Idem id. Idem concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península al Ayudante cuarto de Montes D. José Sevilla y González, que sirve en Filipinas.

Idem id. Idem concediendo nueve meses de licencia por enfermo para la Península al Ingeniero segundo Jefe de la Inspección general de Montes de Filipinas, D. Juan Guillelmi y Coll.

Idem id. Idem admitiendo la renuncia que de su cargo ha presentado el Corredor de Comercio de la Habana D. Juan Saavedra.

Idem id. Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. J. T. Vichot contra el acuerdo del Gobernador general de la isla de Cuba, por el que le fué negada la inscripción de la marca para tabacos titulada la *Bella de Danver*.

Idem id. Idem haciendo extensiva á las islas Filipinas la Real orden de 4 de Junio de 1881, que señala el distintivo que deben usar en los actos públicos los Subdelegados de Sanidad.

Idem id. Idem desestimando la instancia de D. Tomás Agustín Recio, Médico primero de la casa de enajenados de la isla de Cuba, en la que solicita la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Idem id. Idem aprobando el acuerdo del Gobierno general de Filipinas de 16 de Junio de 1885, por el que se declaró el derecho del Comandante de la Guardia civil veterana de Manila á percibir el 2 por 100 del impuesto provincial que realizaren de los individuos que

no tienen cabecera, y resolviendo que tanto el Comandante P. M. de la Infanta en dichas islas, como todos los que se hallan en su caso, tienen derecho al percibo

del 2 por 100 de la recaudación del impuesto provincial que hubiesen realizado desde el 14 de Diciembre de 1885, y que á partir desde 1.^o de Junio de 1886, no corresponde ni ha debido percibir el expresado premio de recaudación el Comandante de la Guardia civil veterana de Manila.

Idem id. Idem disponiendo que se proceda en la isla de Cuba á la inscripción de la marca para cigarros titulada *Brea y Alquitrán*, solicitada por los Sres. Larrea y Hermano.

Idem id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de Delegado Inspector de la Bolsa de la Habana, hecho á favor de D. Nicolás M. Rivero.

Idem id. Idem disponiendo que por este Ministerio se adquieran 50 ejemplares de la obra escrita por Don José Fernández Giner con el título *Filipinas*.

Idem id. Idem remitiendo al Sr. Ministro de Fomento, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, dos ejemplares de los enviados por el Gobernador general de la isla de Cuba, de la colección de fotografías de las *Cuevas de Bellamar*, que D. Gabriel de Usera y Jiménez ha publicado, y cuya inscripción se ha hecho en el libro registro correspondiente.

Idem id. Idem dejando en suspenso los nombramientos propuestos por el Gobernador general de Cuba, de torreros primero, segundo y tercero de faros respectivamente á favor de D. José María Pigal, D. José Rodríguez y D. Domingo García, y previniendo á dicha Autoridad que, teniendo en cuenta el nuevo escalafón de torreros aprobado con el carácter provisional, ponga nuevamente los ascensos que correspondan á dicho personal.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península al Ayudante segundo de Obras públicas D. Joaquín Portuondo, y aprobando el anticipo de dos meses de la misma concedidos por el Gobernador general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo para la Península y Cuba al Ingeniero primero de Obras públicas de Puerto Rico é Ingeniero militar D. Mariano Sichar.

20 id. Idem disponiendo que el cese del Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Puerto Rico D. Gabriel Marín y Gómez se entienda desde el día 24 de Abril próximo pasado en que terminó su licencia en la Península.

Idem id. Idem disponiendo se realice la operación de crédito con el Banco de España por 4 millones de pesetas.

Idem id. Idem disponiendo se entreguen al Banco Hispano Colonial 10.000 billetes hipotecarios de 1886 para que proceda á su habilitación.

21 id. Idem remitiendo al Gobernador general de Cuba relación y justificantes de los anticipos y reembolsos entre el Tesoro de la Península y las Cajas de la isla en el mes de Abril último.

Idem id. Idem id., id., id. al de Puerto Rico idem id.

Idem id. Idem id., id., id. al de Filipinas idem id.

Idem id. Idem disponiendo que por la Tesorería Central se admita al Habilitado de este Ministerio en concepto de reembolso un sobrante de lo consignado en presupuesto para personal.

22 id. Idem remitiendo al Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo del Consejo de Estado el expediente promovido por Doña Mercedes Grenaga contra una resolución de la Intendencia general de Puerto Rico.

23 id. Idem remitiendo al Gobernador general de la isla de Cuba 20 ejemplares del tomo III y último de la obra *Mis Memorias íntimas*, ocho al Gobernador general de Puerto Rico y 12 al de Filipinas.

27 id. Idem disponiendo que al Ministerio de la Guerra toca resolver respecto á la queja producida por el Jefe de la fuerza que guarnece las factorías de Río de Oro por no abonarles la Compañía Mercantil Hispano Africana el plus á que viene comprometida.

Idem id. Idem disponiendo el abono de pasaje de Canarias á Fernando Poo al empleado electo del Gobierno de aquella Colonia D. Eduardo Sánchez Díez.

Idem id. Idem declarando no procede la autorización solicitada por el contratista de la obra *Compilación legislativa de Ultramar* para cambiar la clase del papel en que se viene publicando dicha obra.

Idem id. Idem ampliando hasta 31 del corriente la prórroga de embarque concedida al Ayudante cuarto de montes de Filipinas D. José Seguí y Martí por Real orden de 29 de Abril último.

Idem id. Idem pidiendo los documentos, copia certificada, informe de la Intendencia general y antecedentes relativos al expediente que se refiere á la resolución de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, que ordenó la devolución del depósito de 2.600 pesos, constituido por D. Gumersindo Lavín, para

responder al arrendamiento del Ingenio Asunción, propiedad de Doña Pilar Hernández.

Idem id. Idem disponiendo que por este Ministerio se adquieran 16 ejemplares de la obra titulada *Los Códigos españoles concordados y anotados*.

Idem id. Idem quedando enterado este Ministerio del reintegro de 250 pesos que el Gobernador de Fernando Poo dispuso fueran entregados á D. Jerónimo López para extraer aguardiente, sin existir crédito presupuesto al efecto.

Idem id. Idem interesando al Ministerio de Hacienda la remisión á esta Secretaría de un documento pedido sobre la fianza del Sr. Mitcheld, contratista que fué de los vapores correos.

Idem id. Idem disponiendo que por la Dirección de Hacienda se proceda al pago de las libranzas números 33 al 46, complemento de las giradas por la Intendencia de la Habana, en virtud de autorización de este Ministerio.

Idem id. Idem disponiendo se expida talón por 4 millones de pesetas contra una de las cuentas de crédito en el Banco de España para cancelar la núm. 3.666 de vencimiento hoy.

28 id. Idem aprobando el reglamento de la Cámara de Comercio de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem desestimando la protesta del Capitán del vapor inglés *Glomurry* con motivo de la cuarentena que impuso á dicho buque la Junta de Sanidad del puerto de Iloilo (Filipinas).

29 id. Idem remitiendo tres ejemplares de los *Códigos españoles concordados y anotados* al Gobernador general de la isla de Cuba, dos al de Puerto Rico y otros dos al de Filipinas.

Idem id. Idem remitiendo diez ejemplares de la obra de D. José Fernández Giner titulada *Filipinas* al Gobernador general de Cuba, ocho al de Puerto Rico y 12 al de Filipinas.

Idem id. Idem autorizando á la Compañía concesionaria de los ferrocarriles de la isla de Puerto Rico para sustituir la fianza de 1.500.000 pesetas que tiene consignadas en la Caja general de Depósitos en títulos del 4 por 100 amortizable, por igual suma en títulos de la Deuda amortizable del Tesoro de la expresada isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem adjuntando al Banco de España letra de 5.617 pesos y 10 centavos para que su importe ingrese en la cuenta de crédito núm. 4.066.

31 id. Idem acusando recibo al Gobernador general de Puerto Rico de la letra anterior remesada para pago de subvención á la Transatlántica.

Idem id. Idem acompañando al Director del Tesoro letra de 2.260 pesos 45 centavos para que su importe se aplique como reintegro de anticipos hechos á Puerto Rico por personal y material de este Ministerio en el mes de la fecha.

Idem id. Idem acusando recibo al Gobernador general de Puerto Rico de la letra anterior.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

RECTIFICACIÓN

En la demarcación notarial publicada en la GACETA, número 159, correspondiente al día de hoy, se han cometido algunos errores, que á continuación se expresan y rectifican:

En el distrito notarial de Barcelona, se dice: San Andrés de Pomar; y debe decir: San Andrés de Palomar.

En Canjáyar, dice: Lanjar; y debe decir: Laujar.

En Puerto del Arce, dice: Puerto de Cabras (isla de 1 Fuerte Ventura 1; y debe decir: Puerto de Cabras (isla de Fuerte Ventura) 1.

En Inca, dice: Sinen; y debe decir: Sinéu.

En Alcalá de Henares, dice: Algete 2; y debe decir: Algete 1.

En Montoro, dice: Villar del Río; y debe decir: Villa del Río.

En Aracena, dice: Zufra; y debe decir: Zufre.

En Jijona, dice: Cartalla; y debe decir: Castalla.

Madrid 8 de Junio de 1889.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en alnajas señalado con el núm. 9.938, expedido por este establecimiento con fecha 21 de Agosto de 1888 á favor de D. Juan Manuel Biec y Dronca, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.^o y 23.^o del reglamento, reformados por Real orden de 9 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Junio de 1889.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 7 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	5 m.	Soltero...	Sarampión.....	Norte, 7.....	»	24	Varón...	2 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Mayor, 94.....	»
2	Idem....	54	Casado..	Tuberculosis....	Méndez Alvaro, 14.....	»	25	Idem....	67	Casado..	Parálisis.....	Madera, 42.....	»
3	Idem....	20	Soltero..	Idem.....	Ferraz.....	»	26	Idem....	Feto..			Mira el Río Alta, 8.....	»
4	Idem....	24	Idem....	Tisis.....	Hospital provincial.....	»	27	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Hortaleza, 5.....	»
5	Idem....	1	Idem....	Tabes mesentérica.	San Hermenegildo, 15.....	»	28	Idem....	5	Idem....	Bronquitis.....	Espoz y Mina, 1.....	»
6	Idem....	11 m.	Idem....	Idem.....	Ave María, 24.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Idem.....	San Gerardo, 8.....	»
7	Idem....	2	Idem....	Idem.....	San Isidro, 5.....	»	30	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Arganzuela, 14.....	»
8	Idem....	75	Viudo...	Lesión orgánica..	Almirante, 18.....	»	31	Idem....	72	Casada..	Catarro pulmonar.	Mancebos, 14.....	»
9	Idem....	3	Soltero..	Laringitis.....	Calvario, 8.....	»	32	Idem....	3	Soltera..	Angina.....	Amparo, 98.....	»
10	Idem....	7 m.	Idem....	Bronquitis.....	Campomanes, 10.....	»	33	Idem....	38	Casada..	Peritonitis.....	Callejón del Alamillo, 14.....	»
11	Idem....	5	Idem....	Idem.....	San Mateo, 20.....	»	34	Idem....	1	Soltera..	Enteritis.....	Paseo de San Vicente, 30.....	»
12	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Cervantes, 8.....	»	35	Idem....	33	Casada..	Oclusión intestinal	Hospital provincial.....	»
13	Idem....	76	Viudo...	Idem.....	Hospital provincial.....	»	36	Idem....	34	Idem....	Cirrosis.....	Idem.....	»
14	Idem....	68	Idem....	Idem.....	Idem.....	»	37	Idem....	11	Soltera..	Meningitis.....	Idem.....	»
15	Idem....	11 m.	Soltero..	Idem.....	Concepción, 35.....	»	38	Idem....	3 d.	Idem....	Derrame seroso...	Mira el Sol, 12.....	»
16	Idem....	72	Casado..	Pneumonia.....	Hospital provincial.....	»	39	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 3.....	»
17	Idem....	21	Soltero..	Idem.....	Hospital militar.....	»	40	Idem....	52	Casada..	Congest. cerebral.	Cervantes, 19.....	»
18	Idem....	1	Idem....	Catarro pulmonar.	Ave María, 24.....	»	41	Idem....	8 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Plaza del Limón, 2.....	»
19	Idem....	21 d.	Idem....	Idem.....	Aguila, 17.....	»	42	Idem....	50	Viuda...	Paraplejía.....	San Cosme, 8.....	»
20	Idem....	1	Idem....	Meningitis.....	Atocha, 147.....	»	43	Idem....	91	Soltera..	Edema.....	Cruz, 16.....	»
21	Idem....	65	Casado..	Derrame seroso...	Almirante, 2.....	»	44	Idem....	71	Casada..	Carcinoma.....	Ronda de Toledo, 4.....	»
22	Idem....	1	Soltero..	Congest. cerebral.	Infantas, 25.....	»	45	Idem....	Feto..			Amparo, 38.....	»
23	Idem....	14 d.	Idem....	Eclampsia.....	Aguila, 5.....	»	46	Idem....	Idem....				Judicial.

Total de inhumaciones: 43 y 3 fetos.—Varones 26; hembras 20.—De difteria una niña.—De sarampión un niño.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 8 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	2	Soltero..	Sarampión.....	General Porlier, 16.....	»	26	Hembra..	8	Soltera..	Difteria.....	León, 22.....	»
2	Idem....	5 m.	Idem....	Idem.....	Montera, 12.....	»	27	Idem....	4	Idem....	Crup.....	Bravo Murillo, 44.....	»
3	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Olmo, 3.....	»	28	Idem....	22	Idem....	Tisis.....	Concepción Jerónima, 3.....	»
4	Idem....	42	Casado..	Tifus.....	San Bernardo, 8 y 10.....	»	29	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Pradera del Canal, 4.....	»
5	Idem....	4	Soltero..	Tuberculosis....	Hospital del Niño Jesús..	»	30	Idem....	76	Viuda...	Idem.....	Hospital provincial.....	»
6	Idem....	5	Idem....	Sífilis hereditaria.	Montera, 46.....	»	31	Idem....	64	Idem....	Pneumonia.....	Idem.....	»
7	Idem....	45	Casado..	Pericarditis.....	Peninsular, 3.....	»	32	Idem....	75	Soltera..	Idem.....	Hospital Orden Tercera..	»
8	Idem....	66	Idem....	Bronquitis.....	San Oropio, 8.....	»	33	Idem....	24	Idem....	Idem.....	Hospital provincial.....	»
9	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Toledo, 78.....	»	34	Idem....	5 m.	Idem....	Indigestión.....	Luna, 17.....	»
10	Idem....	5	Idem....	Idem.....	Espíritu Santo, 16.....	»	35	Idem....	51	Idem....	Gastroenteritis...	Infantas, 19.....	»
11	Idem....	6	Idem....	Anginas.....	Esperanza, 11.....	»	36	Idem....	8 m.	Idem....	Enteritis.....	Alcalá, 109.....	»
12	Idem....	68	Casado..	Peritonitis.....	Magdalena, 30.....	»	37	Idem....	14	Idem....	Idem.....	Cabestreros, 8.....	»
13	Idem....	73	Idem....	Apoplejía cerebral.	Ilustración, 6.....	»	38	Idem....	76	Idem....	Idem.....	Hospital de la Princesa..	»
14	Idem....	65	Idem....	Congest. cerebral.	Soldado, 20.....	»	39	Idem....	89	Viuda...	Hepatitis.....	Plaza Santo Domingo, 18.....	»
15	Idem....	46	Idem....	Derrame seroso...	Carabanchel (manicomio)	»	40	Idem....	38	Casada..	Cirrosis.....	Hospital de la Princesa..	»
16	Idem....	4 m.	Soltero..	Eclampsia.....	Sombretete, 11.....	»	41	Idem....	58	Viuda...	Cáncer riñón.....	Infantas, 18.....	»
17	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Margarita, 8.....	»	42	Idem....	48	Casada..	Oclusión intestinal	Hospital de la Princesa..	»
18	Idem....	46	Casado..	Anemia.....	Argensola, 10.....	»	43	Idem....	52	Idem....	Ascitis.....	Mira el Sol, 12.....	»
19	Idem....	56	Idem....	Degener. grasosa..	Hortaleza, 17.....	»	44	Idem....	5 d.	Soltera..	Ictericia.....	Tres Cruces, 34.....	»
20	Idem....	83	Viudo...	Gangrena.....	Pizarro, 14.....	»	45	Idem....	2	Idem....	Meningitis.....	Postas, 24.....	»
21	Idem....			Disparo de arma..	Rejoj, 7.....	Judicial.	46	Idem....	15	Idem....	Idem.....	Santa Isabel, 45.....	»
22	Idem....	Feto..			Plaza de Galileo, 2.....	Judicial	47	Idem....	58	Viuda...	Derrame seroso...	Hospital provincial.....	»
23	Idem....	Idem....				Judicial	48	Idem....	48	Casada..	Hemiplejía.....	Idem.....	»
24	Hembra..	4	Soltera..	Sarampión.....	General Porlier, 16.....	»	49	Idem....	48	Idem....	Enajen. mental..	Idem.....	»
25	Idem....	1	Idem....	Idem.....	Hermosilla, 25.....	»	50	Idem....	3	Soltera..	Gangrena.....	Don Juan de Austria, 11.....	»

Total de inhumaciones, 48 y 2 fetos.—Varones 23; hembras 27.—De difteria una niña.—De sarampión 3 niños y 2 niñas.

RELACIÓN de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Junio de 1889.

Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	3	Soltero..	Difteria.....	Embajadores, 102.....	»	18	Varón...	Feto..			Puebla, 12.....	»
2	Idem....	22	Idem....	Tuberculosis....	Carretera de Toledo, 9.....	»	19	Hembra..	4	Soltera..	Difteria.....	Lavapiés, 44.....	»
3	Idem....	43	Idem....	Idem.....	Jardines, 21.....	»	20	Idem....	46	Viuda...	Tifus.....	Gobernador, 18.....	»
4	Idem....	61	Casado..	Estrechez mitral.	Hospital provincial.....	»	21	Idem....	54	Casada..	Tuberculosis....	Travesía Conde Duque, 4.....	»
5	Idem....	3	Soltero..	Laringitis.....	Bravo Murillo, 40.....	»	22	Idem....	10 m.	Soltera..	Tabes mesentérica	Buenavista, 14.....	»
6	Idem....	20	Idem....	Pneumonia.....	Hospital militar.....	»	23	Idem....	1	Idem....	Laringitis.....	Bravo Murillo, 44.....	»
7	Idem....	4 m.	Idem....	Idem.....	Bravo Murillo, 85.....	»	24	Idem....	44	Casada..	Bronquitis.....	Paños, 11.....	»
8	Idem....	7 m.	Idem....	Idem.....	Callejón del Alamillo, 5.....	»	25	Idem....	3	Soltera..	Anginas.....	Santa Lucía, 11.....	»
9	Idem....	57	Casado..	Catarro pulmonar.	Cervantes, 15.....	»	26	Idem....	1	Idem....	Congest. pulmonar	Plaza Vieja Chamberí, 3.....	»
10	Idem....	54	Idem....	Idem.....	Recoletos, 2.....	»	27	Idem....	97	Viuda...	Catarro senil.....	Cuesta Santo Domingo, 6.....	»
11	Idem....	80	Viudo...	Enteritis.....	Princesa, 14.....	»	28	Idem....	3	Soltera..	Fiebre catarral...	Sierpe, 5.....	»
12	Idem....	58	Idem....	Hemor. cerebral.	Hospital provincial.....	»	29	Idem....	5 m.	Idem....	Atrepsia.....	C.ª Desamparados, 13.....	»
13	Idem....	80	Casado..	Encefalitis.....	Barco, 36.....	»	30	Idem....	5 m.	Idem....	Meningitis.....	Plaza San Nicolás, 6.....	»
14	Idem....	2	Soltero..	Derrame seroso...	Toledo, 118.....	»	31	Idem....	50	Casada..	Pelagra.....	Hospital provincial.....	»
15	Idem....	59	Viudo...	Hemorragia.....	Paseo de Areneros, 34.....	»	32	Idem....	69	Viuda...	Idem.....	Idem.....	»
16	Idem....	4 d.	Soltero..	Falta de desarrollo.	Camino Bajo S. Isidro, 60.....	»	33	Idem....	Feto..			Rubio, 16.....	»
17	Idem....	Feto..			Travesía San Mateo, 12.....	»							»

Total de inhumaciones: 30 y 3 fetos.—Varones 18; hembras 15.—De difteria un niño y una niña.—De sarampión, nada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Marzo de 1889 comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACION		EXPORTACION	DERECHOS DE NAVEGACION	DERECHOS DE CARGA, DESCARGA, EMBARQUE Y DESSEMBARQUE DE PASAJEROS.	DEPOSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	
Administración local de la capital.....	54.632'32	2.758'32	»	»	3.678'23	411'67	559'78	3.277'76	65.318'08	Las cantidades dejadas de percibir en estemes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 48.657 pesos 91 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles, asciende á 21.163 pesos 14 centavos.
Idem de Mayagüez.....	25.010'02	3.848'72	»	»	2.767'96	»	63'34	1.500'36	33.190'40	
Idem de Ponce.....	36.392'30	3.366'46	»	»	5.618'10	»	441'52	2.182'46	48.000'84	
Idem de Arroyo.....	1.505'49	»	»	»	1.300'23	»	12'72	90'34	2.908'78	
Idem de Humacao.....	2.798'89	0'02	»	»	1.944'44	»	63'05	167'94	4.974'34	
Idem de Aguadilla.....	2.202'60	1.396'93	»	»	520'78	»	12'50	132'18	4.264'99	
Idem de Arecibo.....	11.472'81	»	»	»	875'84	»	24'70	683'10	13.056'45	
Idem de Vieques.....	3'35	2'49	»	»	296'23	»	5	0'20	307'27	
TOTAL en 1889.....	134.017'78	11.372'94	»	»	17.001'81	411'67	1.182'61	8.034'34	172.021'15	
IDEM en 1888.....	154.164'61	15.019'25	287'20	»	18.728'62	231'85	1.275'03	9.335'23	193.941'79	
Diferencia de más en 1889.....	»	»	»	»	»	179'82	»	»	»	
Idem de menos en 1889.....	20.146'83	3.646'31	287'20	»	1.726'81	»	92'42	1.200'89	26.920'64	

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Jefe del Negociado de Aduanas y Estadística, César Martínez Cadrana.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Sevilla.

Por acuerdo de esta Corporación, y conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á pública subasta el suministro de 69.350 kilogramos de carne de vaca para el consumo de los establecimientos de Beneficencia á cargo de la misma durante el año económico de 1889 á 1890.

BASES

1.ª La subasta se verificará con sujeción á las reglas contenidas en el art. 16 del Real decreto mencionado, y calculándose que el servicio que tiene por objeto importará durante dicho año económico 86.687 pesetas 50 céntimos, por el precio de una peseta 25 céntimos cada kilogramo de carne, según el artículo 6.º, será doble y simultánea, celebrándose en Madrid y en esta capital á las doce de la mañana del día 18 de Julio próximo. La subasta de Sevilla se celebrará en el Palacio de la Diputación provincial, y será presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia ó el Vocal de la Comisión permanente en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado y del Notario, y en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación).

2.ª Las proposiciones, redactadas en papel del sello 11.º, de una peseta, se presentarán durante media hora en pliegos cerrados y rubricados por los presentadores, debiendo contener la cédula de vecindad de los mismos, el resguardo del depósito de licitación, que al respecto del 5 por 100 del importe de la carne asciende á 4.334 pesetas 37 céntimos, sujetándose al modelo que se inserta á continuación. Terminada la media hora, se abrirán los pliegos por el orden de numeración con que hayan sido entregados, procediéndose á lo demás que corresponda con arreglo á la Real disposición antes citada.

3.ª El depósito de licitación, que consiste, como se ha dicho, en 4.334 pesetas 37 céntimos, y el de la fianza definitiva en 8.668 pesetas 75 céntimos, se constituirán en la Caja general de Depósitos, sus sucursales, ó en la Depositaria de esta Corporación en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan según la cotización oficial del día en que se impongan.

4.ª La licitación girará exclusivamente en baja del tipo de una peseta 25 céntimos el kilogramo de carne libre de todo gasto en el Hospital central, no admitiéndose las proposiciones que excedan de esta cantidad.

5.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta completar el 10 por 100, citando al rematante para que en el día que se le señale otorgue la correspondiente escritura.

6.ª Si dejase transcurrir dicho plazo sin ejecutarlo después de requerido al efecto, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo, conforme al art. 23. Lo propio se entenderá cuando, aplicada una parte de la fianza á la multa é indemnización á que diere lugar, no la completase á los diez días de requerirlo.

7.ª El contratista se somete á la Autoridad del Sr. Gobernador civil de esta provincia para todas las responsabilidades en que incurra, que le serán exigidas por medio del procedimiento administrativo, en virtud de providencia de S. S., dictada de oficio á propuesta de la Diputación ó de la Comisión provincial, sometándose igualmente, y en su caso, á los Tribunales del domicilio de la Comisión interesada que sean competentes para conocer en las acciones que puedan suscitarse.

8.ª La carne de vaca que se contrata ha de ser de buena calidad, reconociéndose en el acto de la entrega por los Facultativos del Hospital central. Si no la encontrasen en buenas condiciones para el consumo de los enfermos, aun cuando haya sido admitida en la oficina del Matadero, la retirará el contratista, sin que pueda hacer reclamación alguna por indemnización de daños y perjuicios, reponiendo inmediatamente lo desechado para que no se interrumpa el servicio de los enfermos. En otro caso se adquirirá del importe de la fianza.

9.ª Las entregas de la carne se harán diariamente á razón de 190 kilogramos en cuartos ó medias reses. Si se necesitara más cantidad dentro del año, el contratista queda obligado á facilitarla por el precio en que se le adjudique este servicio, y si fuese de menos no tendrá derecho á percibir más que el importe de lo que se consuma y pida la Junta directiva del establecimiento.

10. Estos suministros se abonarán por quincenas, y á medida que lo permitan los fondos de la provincia.

11. El contratista queda obligado al pago de los anuncios y gastos de la subasta.

Modelo de proposición.

D. Fulano de Tal, vecino de, calle de, número, se obliga á entregar 69.350 kilogramos de carne de vaca en la forma que previene el pliego de condiciones para el suministro de este artículo en el Hospital central de Sevilla, por el precio de pesetas céntimos (por letra) cada kilogramo.

(Fecha y firma.)

Sevilla 31 de Mayo de 1889.—El Presidente, Ramón de Fuentes Cantillana.

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Habiendo sufrido extravío tres resguardos de depósitos necesarios en metálico constituidos en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. Antonio Portail y D. Antonio Flotats, en 3 de Agosto y 4 de Octubre de 1886 y 24 de Enero de 1887, de importe 23.433 pesetas, 46.88 pesetas y 70.32 pesetas, señalados respectivamente con los números 32.415, 32.572 y 32.797 de entrada, y 15.859, 15.920 y 15.979 de registro, por retenciones de haberes de D. Eugenio Platero, como empleado que fué de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, se previene al que los hubiere encontrado se sirva presentarlos en esta Intervención de Hacienda; y en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin que se hayan presentado, quedarán nulos y sin valor ni efecto.

Barcelona 7 de Junio de 1889.—P. S., E. González Vilches. 1000—M

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA

Relación de la correspondencia detenida en esta oficina el día de ayer por falta de franqueo ó dirección.

Núm. 86 Antonio González.—Puente de Vallecas.
87 Toribio Tejedor.—Carretera de Extremadura.
88 Rafael Frutos.—Aravaca.
89 Nicomedes Beltrán.—Tudela.
90 Cbristanco Ferreira.—Carballo.
91 Marqués de la Torre.—Figuerras.
92 Prudencio Méndez.—Toledo.
93 Antonio Vegas.—Torrico.
94 Eustaquio Reguera.—Nuño Gómez.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 12.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Huesca.—A. Díaz Quintero, sin señas.
Santander.—Saturnino Adán, Ingeniero, Felipe, II.
Londres.—Mohino, sin señas.
Barcelona.—Francisco Rozabal, Hortaleza, 36.
Alicante.—Sin destinatario, Argensola, 5, segundo derecha.
Cartagena.—Sánchez Delgado, sin señas.
Cádiz.—Jesús Sainz, carretera Francia, 33, principal, Chamartín.
San Sebastián.—Antonio Pirala, Alcalá, 60.

NORTE

Lugo.—José Benito, Velarde, 30.
Puerto Real.—Eduardo Moreno, Monte, 15, cuarto.

NOROESTE

Badajoz.—Maria Soller, Don Evaristo, 18.

OESTE

Bilbao.—Tomás Luengo, Mancebos, 9.

Madrid 12 de Junio de 1889.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 151, de 31 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, números 125 y 284 de 1.º del actual y 29 del anterior, respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública cierta cantidad de hierro en barras

carriles y otros materiales necesarios en la cuarta agrupación, con destino al taller de herrero de ribera, Marqués de la Ensenada y varadero de torpederos, bajo el tipo en total de 5.594'24 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 2 del mes de Julio próximo, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 6 de Junio de 1889.—El Secretario, Manuel de Dueñas. 293—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta de 14 de Mayo último, núm. 111, se saca á pública subasta la entrega en este Arsenal de los materiales que son necesarios en la primera agrupación, con destino al crucero Lepanto, comprendidos en el pliego de condiciones formulado por el Negociado de Acopios en 18 del mismo, siendo el importe total de los mismos, al precio tipo, el de 2.365 pesetas.

La licitación tendrá lugar simultáneamente ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que se constituya en la Comandancia de Marina de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designará, en cuya Comandancia y en esta Secretaría estará de manifiesto, hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo, en papel timbrado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta en el acto de la subasta.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 117 pesetas, que se exigen como garantía para poder tomar parte en la subasta, pudiendo hacerse dicho depósito en las oficinas de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el servicio, impondrá, como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de 234 pesetas, en la misma forma que establece el punto anterior.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda; en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm. de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y á los precios señalados como tipos para la subasta en la relación que acompaña al mismo (ó con la baja de tantas pesetas, tantos céntimos por 100) todo por letra.

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 329—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 107, de 17 de Abril, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 244 y 89, de 13 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios con destino á los semáforos del cabo Bagur y río Llobregat, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 1.º del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 187—S

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 105, de 15 de Abril, y Boletines oficiales de esta provincia y Barcelona, números 247 y 92, de 17 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales necesarios en la tercera agrupación con destino al dique flotante, se hace saber por el presente que aquélla tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 2 del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 5 de Junio de 1889.—El Secretario, Enrique Robián. 185—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 5 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para

contratar el suministro de la clavazón necesaria para el arreglo de la grada y tinglado del crucero de 7.000 toneladas y obras del *Alfonso XIII*, bajo el tipo de 10.885 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, número 154, de 3 del mes actual, y en el *Boletín oficial* de la provincia de la Coruña, núm. 275, del 3 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal de Ferrol 8 de Junio de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 307—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de varios efectos y materiales, como acero, hierro, níquel en plancha, tornillos de latón, tela alambre de acero, tubos de hierro, madera de nogal y otros, necesarios en la séptima agrupación de este Arsenal, para obras de varios buques, bajo el tipo de 2.293'36 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 70 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 220 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, de fecha), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos con destino á la séptima agrupación, para obras de varios buques, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos para la subasta, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra). (Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 6 de Junio de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 323—S

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata del suministro de los metales y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones y con sujeción á dicho pliego que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 1.009 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad de 3.000 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número, de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, de fecha), y pliego de condiciones para contratar durante dos años el suministro de metales y otros efectos necesarios en este Arsenal, se comprometo á llevar á efecto el servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 6 Junio de 1889.—El Secretario, Alejandro Fery. 324—S

Junta de reparación de templos de la diócesis de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del mes próximo pasado, se ha señalado el día 28 de este mes y hora de las diez de la mañana, para la adjudicación de las obras del convento de Religiosas Franciscas Descalzas del Corpus Christi de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.726 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio episcopal de Zamora, en los términos prevenidos en la instrucción publicada en 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, en el Palacio episcopal, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 236 pesetas 50 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Zamora 7 de Junio de 1889.—El Secretario de la Junta, Luis Pérez Buraya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras del convento de Religiosas Franciscas Descalzas del Corpus Christi de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.) 330—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Hállándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación, y en virtud de acuerdo de la misma, se anuncia que habrá de proveerse por concurso, á cuyo efecto se admitirán solicitudes por término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

El sueldo señalado al mencionado empleo es de 2.500 pesetas anuales.

Soria 10 de Junio de 1889.—El Alcalde Presidente, Román Llorente.—El Secretario interino, Eusebio Domínguez. X—2049

Alcaldía constitucional de Huelva.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado el que se proceda á la subasta para adjudicar el arrendamiento de los puestos de la plaza de Abastos, uso de pesas y medidas y los arbitrios concedidos sobre los expresados servicios, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del mes de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en esta ciudad, en el salón de las Casas Consistoriales, ante el Alcalde que suscribe, con asistencia del Sr. Procurador Síndico, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el referido expediente, bajo el tipo de 54.036 pesetas.

El contrato abarazará un año económico, que empezará á regir en 1.º de Julio próximo, terminando en 30 de Junio de 1890.

Las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, escritas en papel del sello 11.º, con sujeción al modelo que se acompaña.

Para tomar parte en la licitación es requisito indispensable acompañar la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales ó en la Depositaria municipal la suma de 2.701 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda pública al tipo de cotización.

La fianza definitiva que ha de constituir el rematante consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el servicio, pudiendo ser en metálico ó en títulos de la Deuda pública al tipo de cotización.

En el acto de la subasta y en todos los que de él se derivan, se cumplirán los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Huelva 27 de Abril de 1889.—J. García Cortés.—El Secretario accidental, Francisco Pinto.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, como lo acredita con la adjunta cédula personal y carta de pago, que justifica haber constituido el depósito prevenido, ofrece por el arrendamiento de los puestos de la plaza de Abastos y sus arbitrios, incluyendo el de pesas y medidas, durante el próximo año económico, que empezará á regir desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1890, la suma de (tantas pesetas, en letra), obligándose á cumplir todas las condiciones que resultan del expediente y á observar las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

(Fecha y firma.)

Pliegos de condiciones que han de regir para el arrendamiento de los puestos de la plaza de Abastos en esta ciudad, uso de pesas y medidas y arbitrios concedidos sobre los expresados servicios.

1.ª El arrendamiento de la plaza de Abastos, con los arbitrios que se consignarán más adelante, se adjudicarán en subasta por pliegos cerrados, guardándose todos los preceptos que establece el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª El contrato empezará á regir en 1.º de Julio de 1889 y terminará en 30 de Junio de 1890, bajo el tipo de 54.036 pesetas.

No se admitirán proposiciones que dejen de cubrir la totalidad de la suma señalada, las cuales se presentarán escritas en papel del sello 11.º

3.ª El acto del remate se anunciará por medio de edictos, que habrán de fijarse en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, insertándose otro en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

4.ª Para poder tomar parte en la licitación es requisito indispensable no estar incapacitado, al tenor de las reglas que establece el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y depositar en la Caja municipal, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, como garantía provisional, la suma de 2.701 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda pública.

5.ª Aprobada la subasta, el rematante constituirá la fianza definitiva, ingresando en las arcas municipales el 10 por 100 de la suma en que se haya adjudicado el servicio, pudiendo ser en metálico ó en títulos de la Deuda pública al tipo de cotización.

6.ª El contrato se verificará á suerte y ventura, sin que el rematante pueda reclamar indemnización por ningún concepto, sometiéndose además á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

7.ª El contratista satisfará el importe íntegro del remate por quincenas, entendiéndose vencidas en los días 1.º y 16 de cada mes. Si en el plazo de tres días siguientes al del vencimiento el pago no se ha efectuado, sufrirá el recargo del 5 por 100, continuando después el procedimiento según determina la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

8.ª Será de cuenta del contratista la limpieza diaria de la plaza de Abastos y sus ruedos, entendiéndose por éstos la distancia comprendida entre el límite exterior del edificio y las

aceras del frente, cuidando de que las basuras que produzca la limpieza sean reunidas en los sitios menos visibles detrás de dicha plaza, para que inmediatamente sean retiradas de las mismas por el carro de la limpieza que se destine al mercado y matadero.

El guarda del departamento destinado á la venta del pescado cuidará de que la limpieza diaria de dicho departamento de los pesos destinados á este servicio y de que las tinas para el lavado del pescado estén aseadas y limpias, como las mesas de cada puesto y picadores que se utilicen en los mismos.

El mismo guarda cuidará también que una vez terminada la venta se retiren por los carros de limpieza todos los residuos del departamento del pescado, quedando absolutamente prohibido arrojarlos por las lozas de las alcantarillas.

9.ª El contratista tendrá obligación de hacer en el edificio dos reparaciones menores, fijándose para ello los meses de Agosto y Febrero, á menos que la Alcaldía ó Comisión no creyera conveniente variarlos, consistiendo dichas reparaciones menores en la recogida de calzos, recorridos y limpia de tejados y blanqueo de todo el edificio, á excepción del interior de los puestos cubiertos, cuyo aseo y reparación corresponde á los arrendatarios.

10. Será de cuenta del contratista el reintegro del papel invertido en el expediente de subasta y los gastos de anuncios en los periódicos oficiales si por su contrata fueran abonables, así como la contribución industrial que corresponda.

11. Se formará un inventario de todos los enseres que correspondan á la plaza de Abastos, incluyéndose los pesos y medidas que correspondan á la contrata. El rematante autorizará la diligencia de haberlos recibido, y se obligará á devolverlos en estado de uso, siendo de su cuenta los derechos de verificación anual de fiel contraste. Del inventario se extenderán dos copias, una para el rematante y otra para fijarlos en el mercado, quedando el original en el expediente.

12. El contratista no podrá alterar los tipos diarios que se establecen á continuación para los diferentes servicios que constituyen el contrato, con los cuales se formarán tarifas claras, que se expondrán en el mercado para evitar dudas.

PUESTOS CUBIERTOS

Número.	Pesetas.	Número.	Pesetas.
1.	1'25	19.ª	1
1.ª	0'75	20.	1'25
2.	1'25	21.	1'25
3.	1'25	22.	1'15
4.	1'25	23.	1'15
5.	1'25	24.	1'15
6.	1'25	25.	1'15
7.	1'25	26.	1'15
8.	1'25	27.	1'15
9.	1'50	28.	1'15
10.	1'50	29.	1'15
11.	1'50	30.	1'25
12.	1'50	30.ª	0'50
13.	1'50	31.	1'25
14.	1'50	32.	1'25
15.	1'50	El puesto destinado á la venta de carne de hebra en los alrededores de la plaza de Abastos.	0'50

Las anteriores cuotas serán satisfechas diariamente al contratista por los que ocupen los puestos, y si transcurriesen tres días sin que le fuesen abonadas al presentarse en las horas de la mañana á recaudarlas, se lanzará el arrendatario que dejase de pagar, exigiéndole por apremio su adeudo y perjuicios.

13. Por las mesas destinadas á la venta del pescado se satisfará al contratista por los vendedores una peseta diaria; pero dicho contratista habrá de facilitarles, sin más retribución, un peso del sistema moderno.

En los 24 puestos del centro sólo se permitirá un vendedor en cada uno de ellos. En los cuatro últimos del Sur y en los cuatro del Norte, podrá consentirse dos vendedores en cada puesto, siempre que la especie que se sitíe para la venta no tenga importancia, como sucede en los mariscos ó pescados llamados bastina; en cuyo caso cada vendedor satisfará por la media mesa que ocupe con su peso 60 céntimos de peseta.

La clasificación de los que tengan derecho á ocupar media mesa, será hecha en el acto por la Comisión del mercado si ocurriere alguna divergencia entre vendedores y contratistas.

14. El vendedor que á las horas de la tarde ocupara en el departamento del pescado un puesto con inclusión del peso, satisfará el arbitrio de 50 céntimos de peseta, sin que pueda excusar el pago por haberlos ocupado en las horas de la mañana.

15. No se permitirá que se establezcan puestos ambulantes para la venta del pescado en las inmediaciones del departamento señalado para dicho servicio, en tanto que no se encuentren ocupados todos los que constituyen el mismo departamento. Por cada uno que se establezca satisfará el vendedor, con inclusión de peso ordinario que se le facilite, 60 céntimos de peseta.

16. Por cada tabla baja que se establezca para la venta de carne, ya sea de hebra, ya de cerdos, satisfará diariamente al contratista 60 céntimos de peseta, siempre que la mesa no ocupe más que una línea igual á la de un puesto del suelo. Si excediese pagará 30 céntimos más por cada 83 centímetros de exceso é igual suma por el quebrado.

17. Los puestos de la galería del centro y ruedos de la plaza, como igualmente los que se establezcan delante de los cubiertos satisfarán diariamente 40 céntimos de peseta.

Los demás que se fijen en sus inmediaciones y las calles adyacentes satisfarán 40 céntimos de peseta.

18. Los vendedores de garbanzos, huevos y otros artículos análogos al por menor que se coloquen con pequeñas mesas y no ocupen más que un metro lineal, pagarán solamente 25 céntimos de peseta.

19. La anchura de cada puesto constará en todos los sitios de un metro 69 centímetros lineales.

20. Todos los vendedores ambulantes de sustancias alimenticias tienen obligación de situarse en la plaza de Abastos durante las horas de mercado, y de satisfacer al arrendatario la cuota correspondiente, según el puesto que ocupen. El que fuese sorprendido vendiendo fuera en las horas de reglamento, pagará al contratista una peseta 20 céntimos, sin perjuicio de la pena que se le imponga por la Autoridad.

Los que fuera de las horas del mercado vendan sus mercancías están exceptuados de satisfacer el arbitrio, siempre que hayan abonado un puesto en la plaza de Abastos.

Los que por cualquier circunstancia no concurran al mercado, y después de las horas fijadas expendieren por las calles artículos, sean ó no de comer, beber y arder, satisfarán también al contratista 25 céntimos de peseta cada día. Si las mercancías se conducen en carros, pagarán 50 céntimos de peseta.

Los vendedores ambulantes de mariscos y barquillos ú otros artículos de parecida importancia, siempre que no ocupen más de la mitad de su puesto, satisfarán 10 céntimos de peseta. Los dulces, piñones, espárragos, tagarninas y demás análogos pagarán 5 céntimos.

21. Los organillos ó pianos ambulantes pagarán diariamente al contratista 50 céntimos de peseta.

Se exceptuarán del pago del arbitrio en ambulancia:

1.º Los puestos de agua y de refrescos matriculados en el impuesto especial creado por el Municipio.

2.º Los vendedores de cisco, bocas, agua conducida en caballeras, periódicos y billetes de lotería ó rifas.

3.º Las que conduzcan de fábricas, depósitos ó almacenes legítimamente constituidos artículos que procedan de dichos establecimientos, limitándose á distribuirlos en las tiendas permanentes donde han de expendirse para el consumo público, siempre que en el tránsito no hagan operaciones de entrega ó venta particulares, en cuyo caso perderán la exención que se le concede, y pagarán el arbitrio y un recargo de 5 á 15 pesetas, que recibirá el contratista como indemnización de daños y perjuicios.

4.º Los que directamente conduzcan para el dueño de puestos establecidos dentro del mercado frutos ó verduras producidas en los huertos ó terrenos del término de esta ciudad á fin de venderlos en el indicado puesto, pero debiendo precisamente hacer la entrega fuera de las horas de mercado y siempre con las advertencias y penas que se marcan en el número anterior si en el tránsito verifica alguna venta de las especies conducidas.

22. Se fija en 25 céntimos diarios el arbitrio que ha de satisfacer por cada vaca, cuya leche se expenda para el consumo público.

Se exceptuarán del pago los establecimientos permanentes inscritos en las matriculas de subsidio destinados á la venta de leche de vacas, siempre que estén instalados con todas las condiciones de higiene establecidas en la ley.

23. Por cada cabra que se destine á dar leche por las calles se satisfarán 2 céntimos de peseta cada día.

24. Los vendedores de sustancias alimenticias tienen preferente derecho para ocupar los puestos cubiertos de la plaza de Abastos. Sin embargo, el arrendatario conservará la necesaria facultad de poder arrendar los sobrantes de dicha clase para cualquier uso, siempre que éste no se oponga á los rectos principios de moralidad, á juicio de la Alcaldía ó Comisión respectiva.

25. A la entrada de la plaza de Abastos, por la calle del Duque de la Victoria, al dejar la galería, se conservará á cada lado, vía recta, el espacio de un metro 69 centímetros, á fin de que no se entorpezca el natural movimiento de los concurrentes.

26. Respetando la ocupación de los puestos cubiertos contenidos en la condición 12, el contratista facilitará, sin retribución provisionalmente, á la Comisión de mercado, el local especial que ocupa para su servicio, con el fin de dejar intervenidas las carnes de rastro en los días que se permita la venta.

27. Declarados firmes y subsistentes los preceptos consignados en las condiciones 14 y 15, los demás vendedores que concurran á la plaza de Abastos ó ejerzan su industria en ambulancia, pueden utilizar los pesos y medidas de su propiedad, siempre que sean del sistema métrico decimal, requisitados conforme á la ley. Cuando no se cumpla el indicado requisito, están obligados á pesar y medir en los del contratista, para evitar infracciones y que el público se perjudique.

28. El pago del arbitrio voluntario de pesas y medidas no afectará á la persona que verifique las operaciones con pesas y medidas requisitadas legalmente.

29. Tampoco podrán ser intervenidas por el contratista las que se efectúen en la bahía, ni exigir cantidad alguna por lo que allí se realice con medida legalmente requisitada.

30. Ningún particular podrá ejercer monopolio en los pesos y medidas de su pertenencia en perjuicio del contratista, bajo pena de abonar el duplo al cuádruplo del arbitrio de lo que hubiese regalado, sin perjuicio de la multa que le puede ser impuesta por la Alcaldía.

31. El contratista percibirá de los que usen las pesas y medidas del Municipio objeto del arbitrio las cantidades siguientes:

1.º Siete céntimos de los vendedores ambulantes al por menor de leche, vinagre y aceite, y 15 céntimos los de miel, meloja y arrope.

2.º Doce céntimos de los vendedores que se fijen en la plaza de Abastos ó en sus inmediaciones en ambulancia.

3.º Cinco céntimos por cada fanega, ó sean 55 medios litros, é igual suma por cada arroba, ó sean 11 y medio kilogramos de cualquier artículo que pese.

Entendiéndose en ambos casos por cada día ó período menor que el mismo.

32. Para la exacción de las cuotas que corresponden al contratista, se aplicarán los preceptos de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, con cuyo fin se le prestarán todos los auxilios que sean necesarios, en evitación de daños y perjuicios.

33. La Alcaldía y la Comisión de mercado cuidarán del buen orden y colocación de los vendedores, haciendo cumplir á todos las bases establecidas en el presente pliego.

34. De conformidad con lo acordado por el Municipio en 18 de Agosto de 1880, el vendedor ambulante que empiece á ejercer su industria sin haber obtenido antes del contratista el talón que le autorice, será castigado por primera vez con pago de la cuota equivalente al arbitrio por cinco ó diez días, y si reincidiere se satisfará, cuyas cantidades se entregarán á aquél por vía de indemnización.

35. Si á consecuencia de los daños que ocurrir puedan en las cañerías de los depósitos que han de surtir de agua para lavar el pescado y atender á todas las operaciones de limpieza de la plaza de Abastos ó de otro caso imprevisto faltase agua, el contratista estará obligado á cubrir provisionalmente el servicio facilitando el agua que se necesite en tanto se reparen las averías y cobrando del Ayuntamiento el importe del agua que se debe dejar de abonar al contratista de la misma.

Huelva 27 de Abril de 1889.—J. García Cortés.—El Secretario accidental, Francisco Pinto.

Alcaldía constitucional de Pozuelo.

De mi orden se hallan depositados tres semovientes de las señas que á continuación se expresan, que en la tarde del día de ayer fueron aprehendidos en las aproximaciones de este pueblo.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño

ó dueños, se hace público por medio del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Pozuelo 6 de Junio de 1889.—El Alcalde, Pantaleón Sánchez.

Señas.

Una potra de dos años, pelo castaño, desherrada de los cuatro remos, dealzada siete cuartas, con hierro V. R. en la paleta ó maza derecha, frontina, bebe ligeramente en blanco, con un sogá de esparto en el pescuezo.

Otra potra, pelo negro claro, de siete cuartas de alzada, con hierro V. R. en la maza derecha, pialba de las dos patas, y desherrada de los cuatro remos, de dos años.

Otra potra, de seis cuartas de alzada, torda, frontina, pialba de la pata izquierda. 992—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra José Fernández Sánchez por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 del actual, señalando el día 11 de Julio próximo, y hora de las doce en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Valero y Ramiro, cuyo domicilio actual se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1889.—El Oficial de Sala, José Almira. J—3761

ZARAGOZA

En el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y siguientes del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del partido en el término de veinte días, á contar desde el de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Zaragoza 6 de Junio de 1889.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo. J—3685

Audiencias de lo criminal.

ORENSE

D. Luis del Castillo, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca á Joaquín López Campos, cantero, soltero, de veintisiete años de edad, natural y vecino de Antas, parroquia de Carballeda, Ayuntamiento de Irijo, partido de Carballino, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga su captura á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este referido Tribunal en la cárcel de esta ciudad, por haberse decretado su prisión provisional por auto de 3 del actual en causa que se le sigue por hurto.

Orense 6 de Junio de 1889.—Luis del Castillo.—El Secretario, Germán Arias.

Señas de Joaquín López.

Estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, barba poca; viste pantalón de pana azul oscuro, chaleco de lo mismo, color negro, chaqueta de paño viejo, gasta boina azul, calza botas. J—2715

TORTOSA

D. José García Marzal, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Guzmán Expósito, apodado Mgzo de Bárbara, soltero, de veintinueve años, labrador, vecino que fué de esta ciudad, el que habitaba en el barrio de Bitem, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Guzmán Expósito, y caso de ser habido exponer sea conducido á estas cárceles y á disposición de este Tribunal.

Dada en Tortosa á 6 de Junio de 1889.—José García Marzal.—Por mandado de S. S., Carlos Lago Freire. J—3716

Juzgados militares.

MADRID

D. Fernando Cortés y Gutiérrez, Teniente Ayudante del quinto regimiento divisionario de artillería, Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel primer Jefe del citado regimiento contra el artillero segundo Manuel Castaño Rodríguez por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ma-

nuel Castaño Rodríguez, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), hijo de Bartolomé y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sombrerero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño; cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color bueno, frente ancha y un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel de los Docks, local que ocupa el quinto regimiento divisionario de artillería en esta Corte, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del citado regimiento se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Castaño Rodríguez, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1889.—Fernando Cortés. 996—M

PONTEVEDRA

D. Manuel Vila Fernández, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta desertor Juan Piñeiro Aragunde.

Por la presente tercera requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Piñeiro Aragunde, natural de Felinañes, parroquia de San Benito, Ayuntamiento de Cambados, hijo de Ramón y de Manuela, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, frente ancha, nariz regular, barba naciente, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Piñeiro Aragunde, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 4 de Junio de 1889.—El Teniente, Fiscal, Manuel Vila. 999—M

D. Manuel Casas Medrano, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia contra el recluta Manuel García Pintos por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel García Pintos, natural de San Martín, Ayuntamiento de Más, partido judicial de Cambados, hijo de Andrés y de Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, señas particulares ninguna, y un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel García Pintos, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 5 de Junio de 1889.—El Fiscal instructor. 998—M

D. Manuel Vila Fernández, Teniente del regimiento infantería de Luzón, núm. 58, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito contra el recluta desertor Andrés Cores Oubiña.

Por la primera requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Andrés Cores Oubiña, natural de Oubiña, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Cambados, hijo de Ramón y de Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos, íd., nariz regular, barba naciente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta capital, para responder á la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tomás Cores Oubiña, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 6 de Junio de 1889.—Manuel Vila.
997—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, dictada con fecha 31 de Mayo último en el expediente de juicio abintestato de Don Jerónimo Rubio y Sellos, vecino que fué de Daganzo, se cita de comparecencia ante este Juzgado á D. Epifanio González Trenes, Depositario que fué nombrado judicialmente de los bienes quedados al óbito del causante, á fin de que rinda cuentas de la administracion de los expresados bienes, y por razón de ser ignorado el actual paradero del González, como igualmente el de los interesados que pueda haber en los bienes de que se trata, se les llama por medio de la presente, señalándoles el término de veinte días; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar, y continuará este juicio su curso.

Alcalá de Henares 3 de Junio de 1889.—V.º B.º=Españes.
El actuario, Luis Acevedo. 258—P

Por el presente, y para cumplir lo que dispone el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que dejara abintestato María de la Cruz Expósito, ó sea María Cuaresma Mingo, natural de la Casa de maternidad de Sigüenza, que falleció en el Puente de Vallecas el día 21 de Agosto de 1886 sin disposición testamentaria; habiendo comparecido á instar el juicio de abintestato Doña Evarista Mingo, viuda de Hermenegildo Cuaresma, manifestando habia prohiado á la interfecta; y se señala el término de veinte días á los que se crean con el expresado derecho á fin de que lo utilicen en este Juzgado y Escribanía actuaria; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1889.—V.º B.º=Españes.—El actuario, Luis Acevedo. 257—P

ALCAÑIZ

D. Pedro Domingo de Rute, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Avellán y Piqueras, hija de Miguel y María, natural de Lucena, vecina de Játiva, casada, de veintiocho años, vendedora ambulante de cadenas de reloj, sortijas y otros objetos, la cual es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redondeada, color bueno algo moreno, y viste pañuelo de lana, falda azul á cuadros y zapatos negros, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Avellán, y caso de ser habida, la conduzcan á las cárceles de este partido con las seguridades debidas.

Dada en Alcañiz á 5 de Junio de 1889.—Pedro Domingo.—De su orden, Francisco Alloza. J—3650

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos que ante el mismo penden en la via de apremio á instancias de D. Francisco Gómez contra Doña Antonia Carretero, se saca segunda vez á la venta, en pública subasta, bajo el tipo de 22.541'81 pesetas, equivalente al 75 por 100 de la tasación.

Un terreno situado extramuros de esta capital dentro de la zona de ensanche, distrito municipal del Hospital, barrio del Sur, en donde llaman Los Garbanzales, que linda al Sur con el camino titulado de los Yeseros, continuación de la calle de Méndez Alvaro, antes del Sur; por Este terreno de la propiedad de D. Pedro Varela, procedente de los herederos de la Presilla; por Norte con la cacera de riego del arroyo Carcabou, y por Oeste con otro terreno de la propiedad de D. Bernardo Azcárate, siendo su extensión superficial 9.333 metros cuadrados con 83 decímetros, equivalentes á 120.222 pies cuadrados con 95 decímetros de otro, cuyo remate deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Julio próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado los que intenten hacerla, la cantidad de 2.300 pesetas á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ellos resulta en el Registro de la Propiedad, que estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo el rematante conformarse con dicha certificación y no tendrá derecho á exigir otros títulos.

Madrid 10 de Junio de 1889.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Fernández de la Hoz.—El actuario, Federico Gamacha y Jiménez. X—2051

MEDINA SIDONIA

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de esta ciudad, acordada en este día en el sumario por hurto de caballerías de la propiedad de Jerónimo Marín Jurado y otros, se cita á Juan Moreno Olid, de cuarenta años de edad, casado, natural de Olvera, y vecino que ha sido de Chiclana de la Frontera, ejecutor de contribuciones, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de tercero día, y hora de las doce de la mañana, comparezca ante este Juzgado para celebrar diligencia de careo con el procesado en prisión provisional, Manuel López Jiménez; y se le previene que de no concurrir á este llamamiento incurrirá en la multa de 25 pesetas, parándole además los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Medina Sidonia á 31 de Mayo de 1889.—V.º B.º=Osuna.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—3509

MIRANDA DE EBRO

D. Luis Moreno y Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos que se crean con derecho á los bienes que dejara D. Francisco Barona Cantera, viudo, farmacéutico, natural y vecino que fué de Pancorbo, á su fallecimiento ocurrido el 28 de Febrero último, para que en el término de cincuenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado á instancia de D. Fermín Barona Cantera, vecino del referido Pancorbo, en el expediente sobre declaración de herederos que solicita á su favor y en el de Saturnino Barona Cantera, ausente, de ignorado paradero, hermanos del finado; Severiana Santiago y María Barona y Barona, Julián y Anastasio Barona y Ogaste é Higinia Barona Cantera, sus sobrinos.

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Junio de 1889.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—Por su mandato, Domingo María Bermeo. X—2048

MONDOÑEDO

D. Alejandro L. Torviso García, Secretario judicial y de gobierno del Juzgado de instrucción de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de este partido, en el sumario sobre exacciones y arbitrariedades verificadas en las elecciones municipales que tuvieron lugar del 8 al 11 de Abril del año último en el Ayuntamiento de Pastoriza, se cita, llama y emplaza al testigo Manuel Braña Castro, vecino de Santa María de Breaña, que se halla ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca á prestar declaración en la sala de audiencia de este Juzgado, localizada en el exconvento de Alcántara; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente.

Mondoñedo 22 de Mayo de 1889.—Alejandro L. Torviso. J—3597

MONTEFRIO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente requiero a todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de un recovo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que en los últimos días de Abril ó primeros del actual vendió cinco gallinas á Antonio Hermoso Ramos, habitante en el ventorrillo situado cerca de la estación férrea de Atarfe, en la carretera que conduce á dicho pueblo desde la expresada estación, cuyas cinco gallinas fueron sustraídas á Antonio Marqués Delgado, vecino de Illora, en su anejo de Escoruas.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido recovo para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y, por último, ruego á las Autoridades expresadas pongan á mi disposición á dicho individuo caso de ser habido.

Dado en Montefrío á 29 de Mayo de 1889.—Francisco García.—Por mandato de S. S., Martín Santaella. J—3510

OLIVER

D. Eduardo León Campos y Royo, Juez de instrucción del partido de Oliver.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario criminal que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde de la villa de Jérica contra el procesado José Llopis Navarro, comisionado que fué por débitos de consumos en el año 1887 contra el Ayuntamiento de la expresada villa; por providencia del día de hoy he acordado citar en forma al referido procesado por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de uno de ellos en la referida GACETA, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la declaración indagatoria acordada; apercibiéndole que de no comparecer en el plazo indicado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Oliver á 31 de Mayo de 1889.—Eduardo L. Campos.—Por su mandato, José María Tortajada. J—3516

ORGIVA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín López Alvarez, vecino de Lanjarón, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Albuñol á responder de los cargos que le resulten en la causa que con otro consorte se le sigue sobre falsedad; previniéndole que si no lo verifica se acordará en su contra lo que proceda.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á la cárcel de dicha ciudad de Albuñol y á disposición de aquel superior Tribunal del referido procesado; pues así lo he acordado en providencia de este día á virtud de orden de dicha Superioridad.

Dado en Orgiva á 1.º de Junio de 1889.—Ramón Esteva.—Por mandato de S. S., Diego Escobedo. J—3598

ORTIGUEIRA

D. Julián Pagola Portugal, Juez de instrucción de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y cito al procesado, en ignorado paradero, Antonio Soto, vecino de San Sebastián de los Deberos, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre lesiones á su convecina Antonia Gómez Alvarez; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades necesarias, luego que sea habido, en la cárcel de esta villa.

Dada en la villa de Ortigueira á 30 de Mayo de 1889.—Julián Pagola.—Ante mí, Ramón Teigeiro. J—3592

OVIEDO

D. Aureliano Muñiz, Juez municipal suplente de la ciudad de Oviedo, y en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber que por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado, por el delito de lesiones, Antonio Fernández y Fernández, hijo de José y de Benigna, de veintidós años, natural y vecino de Santa Eulalia, Concejo de Morcín, soltero, labrador, con instrucción, de estatura regular, constitución robusta, ojos, cejas y pelo castaños oscuros, boca regular, nariz abultada, hoyoso de viruelas y barbillampino; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño oscuro y gasta botas de montar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de declaraciones de este Juzgado, á fin de practicar con él una diligencia en el expresado sumario; con apercibimiento que de no concurrir será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues buscado en su domicilio no fué habido, ignorándose su paradero.

A la vez ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio, á quien, caso de ser hallado, se ponga en la cárcel fortaleza de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Oviedo á 29 de Mayo de 1889.—Aureliano Muñiz. El actuario, Antonio Bances. J—3511

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Gil de los Reyes, Fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia é Ingeniero fabril de la de Valladolid, cuyo paradero y demás señas se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á fin de ser indagado en el sumario que contra él se instruye y ha sido declarado procesado por abandono de funciones públicas; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado D. Juan Gil, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Palencia á 5 de Junio de 1889.—Eduardo González Gómez.—De orden de S. S., Lorenzo Paz Guerra. J—3633

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de una yegua como de cinco á seis años, pelo negro, algo más claro del cuarto trasero, calzada, con el hocico blanco y despuntada de la oreja izquierda, de unas seis cuartas y media de alzada, sin hierro, y la cual faltó en el 2 de Noviembre de 1886 de la dehesa de San Pedrillo, así como á la detención de la persona en cuyo poder se hallare si no justificare su legítima adquisición, cuya inserción del presente en la GACETA DE MADRID por

término de diez días he acordado en la sumaria que instruyo por hurto de citado semoviente.

Dada en Plasencia á 4 de Junio de 1889.—Valentín Vilaño.—Por mandado de S. S., José Calvo. J—3599

PASTRANA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan López Martínez y Francisco Ferrer Francés, quincalleros y domiciliados en Talavera de la Reina, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de dinero á un vecino de Quintanar de la Orden en una de las posadas de esta villa en 27 de Febrero último; apercibidos de las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Pastrana á 4 de Junio de 1889.—José Porcel.—El actuario, José María Cuadrado. J—3634

POLA DE LABIANA

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Manuel Fernández Lafuente, casado, minero, de veinticinco años de edad, hijo de Frutos y de Serafina, natural de Ciaño y vecino de Lada, término municipal de Langreo, que es de estatura regular, más bien baja, pelo y ojos negros, color moreno, facciones regulares, barba saliente, y viste boina negra, camisa de cretona á rayas, chaqueta, chaleco y pantalón de tela azul, y calza borceguies, que se ausentó de su domicilio con dirección á la República Argentina después del 29 de Mayo próximo pasado, para que se presente en las cárceles de esta villa, dentro del término de ocho días, á sufrir la prisión provisional acordada por este Juzgado en auto de esta fecha dictado en la causa que se le sigue por el referido motivo; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. Q.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido le pongan con las seguridades convenientes á disposici6n de este Juzgado.

Dado en Pola de Labiana á 3 de Junio de 1889.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Agapito León. J—3600

PONTEVEDRA

D. Fernando Lamas Varela, Juez de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ana Conrado Loida, de veintisiete años de edad, soltera, tablajera, vecina de la parroquia de Sobrada, término municipal de Tomiño, en el partido judicial de Tuy, para que dentro del término de diez días se persone ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad á donde va á elevarse el sumario que contra la misma y otro se instruye sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 29 de Mayo de 1889.—Fernando Lamas Varela.—De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed. J—3533

PUEBLA DE SANABRIA

D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace público que en los autos de que se hará mención seguidos en este Juzgado á testimonio del Escribano que refrenda, previa la oportuna tramitación se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Encabezamiento.—En la Puebla de Sanabria, á 29 de Abril de 1889, el Sr. D. Urbano López de Haro, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, instado por el Procurador D. José Rodríguez á nombre y con poder bastante de D. Juan Manuel de Prado Elena, vecino de San Miguel de Lomba, dirigido por el Licenciado D. Victoriano Gallego, contra Manuela Andrés Carbajo y sus hijos presentes Sebastián, Agustina, Sabina é Isidora Alonso Andrés y los ausentes Francisco y Antonio Alonso Andrés, todos vecinos de Quintana, representados por el Procurador D. Rudesindo Sagrario, y dirigidos por el Licenciado D. Tomás San Román, y los últimos por los estrados del Tribunal, sobre reclamación de varias cantidades que el marido de la Manuela y padre de los demás, Bernardo Alonso, quedó adeudando al D. Juan Manuel de Prado.

Parte dispositiva.—Fallo que debo de absolver y absuelvo de la presente demanda á la mujer de Bernardo Alonso Matías, Manuela Andrés Carbajo y á los hijos de ambos Agustina, Sabina, Isidora, Sebastiana, Francisco y Antonio Alonso Andrés, vecinos de Quintana, sin hacer expresi6n de costas respecto á todos ellos; y siendo de su cuenta las por sí y para sí causadas, y debo declarar y declaro que el demandante D. Juan Manuel de Prado Elena, vecino de San Miguel de Lomba, tiene el derecho indiscutible de reclamar en el juicio de testamentaria del Bernardo Alonso la cantidad de 3.732 reales, ó sean 933 pesetas; los réditos legales del 6 por 100 anual desde los días en que respectivamente vencieron los plazos para el pago de las cantidades á que se refieren las obligaciones y contratos que se acompañaron á la demanda; y por último cuantos gastos y costas se le han originado en la prosecuci6n de dicha demanda y los que se le originen en el juicio universal de testamentaria hasta el completo pago de todo ello; declarando, por consiguiente, para los efectos

del presente litigio, por cuenta de dicho D. Juan Manuel de Prado Elena los citados gastos y costas ocasionados por el mismo; y publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID por la rebeldía de los ausentes y por cuenta de éstos.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil se expide el presente para su inserci6n en referidos periódicos oficiales á los efectos legales.

Puebla de Sanabria 29 de Abril de 1889.—Urbano López de Haro.—Por su mandado, Faustino Cuato. 256 - P

PURCHENA

D. Luis Torres García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquín Molina Segovia, Baltasar Soriano Mijoler y Francisco Molina López, vecinos de Lijar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserci6n del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre malversaci6n de fondos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Purchena á 29 de Mayo de 1889.—Luis Torres.—Por su mandado, Pedro Nechío. J—3512

RAMALES

D. Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia de Rames y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á D. Ricardo García Sainz de la Peña, natural de Santayana de Soba y cuya residencia se ignora, para que como heredero de su finada madre Doña Antonia Sainz de la Peña, comparezca por sí ó por medio de Procurador legalmente habilitado ante este Juzgado, en el término de dos meses á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria promovido por D. Félix López, como marido y legítimo representante de Doña Josefa García Sainz de la Peña; entendiéndose que si hubiere fallecido, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, seguirá el juicio los trámites ordinarios sin volver á hacer nueva citaci6n.

Dado en Rames á 6 de Junio de 1889.—Enrique Martín y Martín.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. X—2047

REUS

D. Pablo Labay Peralta, Juez de instrucción del partido de Reus.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Mir y Ferriol, apodado Chato, que es de estatura baja, de complexi6n mediana, cabello cano, color moreno, ojos pardos, nariz regular, y viste gorra, pantal6n y demás prendas al estilo del país, calzando alpargatas cubiertas, vecino de Tarrogona, calle del Vapor, número 21, pero que en 31 de Diciembre último declaró que pasaba á residir á Hortafanch, de Barcelona, sin que haya podido ser habido, pero que es presumible se encuentre en alguna de ambas capitales para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicaci6n de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado para practicarse cierta diligencia en méritos de la causa que sobre hurto se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle además el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducci6n á las cárceles de este partido del expresado Juan Mir Ferriol, alias Chato.

Dada en Reus á 1.º de Junio de 1889.—Pablo Labay.—Ante mí, Miguel Fontcuberta. J—3534

SAN FERNANDO

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se interesa la busca, captura y conducci6n á la cárcel de este partido de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren siete monedas de oro de á 25 pesetas cada una, con el busto de Alfonso XII, y una moneda del mismo metal y valor con el busto de Doña Isabel II, 1.600 reales en billetes del Banco de España, uno por valor de 400 reales, otro por el de 100 reales, y los demás hasta el completo de dicha suma, ó sean 1.100 reales, en billetes de á 200 reales, cuya cantidad fué robada en la noche del 19 de Abril último al vecino de esta poblaci6n, Francisco Sánchez y Fernández, por tres individuos desconocidos, de mediana estatura, algo gruesos; vistiendo traje color oscuro y alpargatas, de quienes también se interesa su captura, á cuyo efecto se expide esta requisitoria por término de veinte días desde su publicaci6n en la GACETA DE MADRID.

Y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan tenga efecto lo acordado.

San Fernando 28 de Mayo de 1889.—Antonio María Cáliz y Valverde.—Manuel Palominos Rodríguez. J—3535

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la inserci6n de la presente en la GACETA DE MADRID, al autor ó autora del robo de unos zarcillos de oro y perlas formando hileras, un guardapelo también de oro, unas argollas, zarcillos de oro, y una alcañicia pequeña de barro con 22 reales en plata en cinco monedas de á media peseta cada una, otra de á dos pesetas y una de á peseta, cuyas alhajas y dinero fueron robadas en la

noche del 18 de Abril último á José Iguña Pascual, en su domicilio, calle de Santa Lucía, núm. 21, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente inquisitiva en la causa que por tal delito se instruye contra dicho autor ó autores; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de dicho autor ó autores, así como á la detenci6n de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las alhajas y dinero ya expresados.

San Fernando 29 de Mayo de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino Rodríguez. J—3635

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la inserci6n de la presente en la GACETA DE MADRID, á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren una saboneta de oro con guarda polvo de metal, cilindro, con un grabado que representa cazadores; un reloj de plata con tapas planas grabadas, sistema áncora; un reloj de plata sistema remontoir, de dos tapas, pequeño, otro remontoir de metal de dos tapas y esfera de porcelana; una saboneta de plata con esfera plateada, guarda polvo de metal sistema áncora con volante liso, pavonado al azul; otra saboneta también de plata con esfera de ídem; áncora sin manillas y descompuesta, 20 relojes más de metal y níquel descompuestos y tres duros en calderilla, cuyos relojes y dinero fueron robados en la noche del 18 de Abril último del taller de relojería de D. José Paz y Baca situado en esta ciudad, calle de San Rafael, núm. 5, por cuatro individuos desconocidos, de estatura alta, jóvenes, sin barbas, vistiendo de oscuro y con sombreros de paño, ala ancha, negros.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de los cuatro individuos expresados, así como á averiguar el paradero de los relojes y dinero relacionados, y caso de ser habidos, á la detenci6n de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

San Fernando 29 de Mayo de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Manuel Palomino Rodríguez. J—3636

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al castellano nuevo José Vargas, cuyas señas se expresarán á continuación, el cual, según noticias adquiridas, reside en Jerez de la Frontera, en la calle Nueva, casa de Paco Regalado, á cuya mujer apodan la Minina, y también en Sevilla, en la calle del Conde Negro, donde habita su padre, del mismo nombre; y apercibido para que en el término de diez días, contados desde el siguiente inclusive al de la inserci6n de dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por el delito de hurto de caballerías; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, al que pondrán á mi disposici6n en las cárceles de esta cabeza de partido.

Dada en San Fernando á 4 de Junio de 1889.—Antonio María Cáliz.—El Secretario, Rafael Molina.

Señas de José Vargas.

Estatura mediana, delgado, cara larga y picado de viruelas, color trigueño, nariz larga, sin pelo de barba ni bigote, pelo castaño, cejas al pelo y de unos quince á diez y siete años de edad; viste pantal6n de tela claro, chaqueta negra con el cuello aterciopelado, faja negra, sombrero hongo también negro y botas de becerro blanco con elásticos, usando tijeras de esquilador, y se dedica al tráfico de caballerías. J—3637

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cuarto anuncio se hace saber que en 11 de Agosto de 1887 cesó en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido, el que venía desempeñándolo en propiedad desde el día 2 de Enero de 1872, D. Patricio Navarrete y Martínez; y conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer reclamaci6n contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserci6n del presente en la GACETA DE MADRID.

Asimismo se hace constar que el expresado D. Patricio Navarrete desempeñó los cargos de Registrador en Archidona, Huelva, Tortosa y Huércal y Olvera.

Sanlúcar de Barrameda á 21 de Mayo de 1889.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Federico Marqués Alonso. J—3601

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Ana Adela Rodríguez Peña, hija de Francisco y de Francisca, de veintinueve años de edad, natural de Estepona, casada con Enrique Alvarez, empleado

que fué de la estación del ferrocarril de esta ciudad, con el fin de que en el expresado término comparezca en este Juzgado á oír cierta notificación en causa seguida contra la misma y otro por hurto de telas.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de la expresada Ana Adela Rodríguez Peña.

Sanlúcar de Barrameda 3 de Junio de 1889.—Eladio Gómez Calderón.—Antonio Rosano. J—3602

SANTAFÉ

D. Manuel Lorite Valverde, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama á Doña Francisca y Doña Josefa Dávila Ponce de León, hijas y herederas de D. Luis Dávila Ponce de León y de la Cueva, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á fin de notificarles los autos dictados por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial en el juicio declarativo que se sigue entre partes, de la una D. Manuel María Caro González, Cura propio de esta iglesia y el D. Luis Dávila sobre pago de pesetas. Y requerirles de pago por las costas en que han sido condenadas como tales herederas, é insten en dichos autos lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Santafé á 5 de Junio de 1889.—Manuel Lorite.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales.

252—P

SANTANDER

En las diligencias de concurso voluntario de D. Joaquín J. Bolado, á instancia de los Sres. Síndicos se ha decretado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, se celebre el 22 de Junio corriente la junta para graduación de créditos, citando á los acreedores, siendo la hora de las diez de la mañana, y el local donde aquélla ha de tener lugar en Cañadío, 1, tercero, sala audiencia del Juzgado.

Y para que tenga lugar la citación de los acreedores que no tengan el domicilio dentro del partido se pone el presente edicto en Santander á 1.º de Junio de 1889.—El Escribano, Jesús Enobio.

253—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Hurtado Reina, natural de Posadas, de esta vecindad, en la calle Amor de Dios, 48, casada con Manuel Fernández Alcaide, de ejercicio lavandera y de ventiocho años de edad, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, para la práctica de ciertas diligencias en causa que contra la misma se sigue por abandono de la menor Concepción Fernández Hurtado; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación practiquen diligencias para la busca de la referida; y habida lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Sevilla á 27 de Mayo de 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—3536

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital en virtud de mandamiento de la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia, se ha mandado se cite al procesado Juan Reguera Barrera, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, que empezará á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, 6, para la práctica de cierta diligencia.

Y para que pueda llegar á su conocimiento se expide el presente en Sevilla á 28 de Mayo de 1889.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—3604

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ignacio del Valle y Benítez vecino de esta ciudad, en la calle San Roque, 4, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, practique diligencias para la busca del referido, y habido lo pongan en mi conocimiento.

Dada en Sevilla á 31 de Mayo 1889.—Alfredo Aguayo.—El Secretario, Licenciado Manuel Pérez Porto. J—3605

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de veinte días, á

contar desde la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se llama y busca á José Ruiz Medina, Francisco Sánchez López, Juan Antonio Moreno y Manuel Martínez Díaz, todos de esta vecindad, á fin de que dentro del expresado término comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, principal, á prestar indagatoria en el sumario que les instruyo por el delito de falsedad; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de los expresados sujetos, procedan á su captura, dejándolos en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1889.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Francisco de León Sotelo. J—3638

UGIJAR

D. Pablo Simón y Herrada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez Morón, vecino de Cadiar, para que se presente en la excelentísima Audiencia de lo criminal de Albuñol.

Y se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de dicho superior Tribunal del repetido Manuel Sánchez Morón.

Dada en Ugiñar á 27 de Mayo de 1889.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., Miguel Salmerón. J—3448

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Lamberto Rodríguez Trelles, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se llama y busca á D. Manuel Orellana y Serrano, casado, de treinta y cinco años, vecino que fué de esta ciudad. En Enero último, y desempeñaba el cargo de Fiel de consumos en el fiato de esta capital denominado de San Vicente, para que comparezca en este Juzgado dentro del expresado término, ó dé aviso de su actual paradero, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que instruyo sobre defraudación de 4 pesetas 2 céntimos al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la detención del referido D. Manuel Orellana y Serrano y lo remitan á las cárceles de San Agustín de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 19 de Mayo de 1889.—Lamberto Rodríguez Trelles.—El actuario, Luis Martorell. J—3395

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia en la causa que se instruye en el mismo sobre robo á D. José María Ramírez, se ha acordado se cite por la presente al testigo D. Tomás Magent y Raga, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración acordada en dicha causa.

Valencia 24 de Mayo de 1889.—Arcadio Just.

J—3418

D. Elías Ros Andrés, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Serranos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Monje, conocido por Manolo el Hortelano, que estuvo en los huertos del Criador, en la calle de la Corona, y en el del Patriarca en la de Alboraya, para que dentro de nueve días comparezca en este Juzgado para declarar en el sumario que se instruye sobre estafa de un carrito de mano á Basilia Cleris; ó le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Valencia á 25 de Mayo de 1889.—Elías Ros Andrés.—Ante mí, José María Galán. J—3419

VALORIA LA BUENA

D. Manuel Dacal y Ambrosio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á Miguel Demetre, María Toica y Francisco Demetre, caldereros, de nación austro húngara, para que el día 17 de Junio próximo, y hora de las once y media de su mañana, se presenten ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid; bajo el apercibimiento que establece el núm. 4.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por darse comienzo dicho día á las sesiones del juicio oral y público de la causa criminal que sobre hurto á los mismos pende ante referida Sala contra Santiago de Rodrigo Gómez.

Dado en Valoria la Buena á 28 de Mayo de 1889.—Manuel Dacal.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—3476

VALVERDE DEL CAMINO

D. Cristóbal Arrayas y López, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Isidro, natural de Los Santos, que es más bien bajo, como de treinta y tantos años, con barba negra, escasa y muy moreno de color, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde aquel en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo

y otro sigo por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y la policía judicial se sirvan proceder á la busca del citado sujeto, y caso de encontrarlo lo remitan á la cárcel de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino á 27 de Mayo de 1889.—Cristóbal Arrayas.—Por mandado de S. S., José Arroyo. J—3477

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y llama á María García, de veintitres años de edad, casada, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo, y á Teresa Prieto Ledesma, vecinas que han sido de esta ciudad, habitantes respectivamente en las calles de Fuente Duero, núm. 70, y Mantería, 26, patio, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que el día 6 de Junio próximo, á las doce de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Excm. Audiencia á celebrar las sesiones del juicio oral y público abierto nuevamente en causa seguida contra Jerónima Alonso Lozano, por usurpación de estado civil; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la multa que establece el caso quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 24 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—3450

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Luis García de la Llaná, Director que fué de la cárcel del partido, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á declarar en el sumario que sobre incumplimiento de la sentencia dictada en causa sobre robo contra Baldomero Díaz Díez me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 27 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Por mandado de S. S., Miguel Pedraza. J—3421

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Anastasio Calzada, natural de Curco de la Torre, de veintisiete años de edad, estatura regular, delgado, rubio, entrecejo unido, no mal parecido, ojos azules, habla despacio, muy propenso á reírse, con boina azul, pantalón con unos cuchillos de diferente paño, botas negras nuevas ó zapatos gruesos con tachuelas, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, é igualmente se cita y llama á un joven cuyo nombre y apellidos se ignoran, de unos veinticinco años de edad, afeitado, con traje negro, botinas de chancho, con capa, boina, tuerto, que en la tarde del 5 del actual se presentó en el chalet de D. Camilo Guzmán, situado en las afueras del Puente Mayor, y dijo al criado Pedro Martín que iba á cuidar una cebada, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que por robo de efectos y metálico me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 27 de Mayo de 1889.—Mariano Herrero Martínez.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—3449

VERA

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á María Parra Ortega, natural de Huércal Overa, vecina de esta ciudad, viuda, hija de Cristóbal y Catalina, y de treinta años de edad, ignorándose su actual paradero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que se le instruye sobre sustracción de ropas.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Vera á 27 de Mayo de 1889.—Joaquín Hernández Huesca.—Por su mandado, Juan López. J—3422

VERIN

D. Antonio Alvarez Muñoz, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente edicto se cita en forma y bajo los apercibimientos legales á Antonio Rodríguez Medieros, vecino del pueblo de San Cristóbal de Medieros en este partido, para que en el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Orense para declarar en causa criminal seguida en este Juzgado contra Rafael Jardón Palomares y otros sobre amenazas y daños; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verin á 29 de Mayo de 1889.—Antonio Alvarez Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan de San Román.

J—3451

VIELLA

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa de Viella y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días se cita, llama y emplaza á Pedro Laborde y Baqué, hijo de Michel

Dominique, y de Jeanne, natural de Seron (Francia), vecino de esta villa, de treinta años de edad, de estado casado, profesión sastre, con instrucción, el cual es de estatura regular, cabello negro, color moreno, ojos negros, nariz regular, boca pequeña, sin ninguna seña particular y sin apodo; viste chaqueta larga de paño negro, chaleco de color parduzco con cuadros rayado de rojo, pantalón de paño casero, con cuadros algo gris, bufanda de pañuelo de lana color amoratado, alpargatas á lo miñón de cinco vetas y boina de color café, á fin de que dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado para notificarle el auto de terminación del sumario que se le ha seguido por los delitos de usurpación de estado civil y celebración de matrimonio ilegal, y pueda ser emplazado para ante la Superioridad; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Pedro Laborde, y caso de ser habido, será puesto en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Viella á 25 de Mayo de 1889.—Juan A. Fort.—Por mandado de S. S., Antonio España. J—3479

VILLALÓN

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de Villalón.

Por la presente requisitoria, en virtud de carta orden de la Superioridad, referente á la causa seguida en este Juzgado por el delito de ofensa á los sentimientos religiosos contra

Mateo González Aparicio, alias Peliche, natural de Valdunquillo; y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Mateo González Aparicio, el cual es de diez y seis á diez y siete años de edad, de estatura baja, color moreno claro, pecoso, dedicado con sus padres al oficio de sillero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; remitiéndole con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido á mi disposición.

Dada en Villalón á 23 de Mayo de 1889.—Crisanto González.—Por mandado de S. S., Emilio de la Riba. J—3327

VILLALBA

D. Rafael Pol y Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago público que en una de las noches del mes de Diciembre último fué robada una manta á listas negras y encarnadas en mediano uso á José Janes Fernández, vecino de Santiago de Samarugo, en el punto denominado Campo Redondo, extramuros de esta villa, por José Corral Díaz, de San Martín de Lanzas, sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario.

Y como hasta la fecha no fuese recuperada dicha manta, con el fin de averiguar su paradero, he acordado anunciarlo por edictos que se fijen en el sitio de costumbre de este Juzgado é inserten en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID; encargando á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca de aquélla y ponerla á disposición de este Juzgado, caso de ser habida.

Dado en Villalba á 20 de Mayo de 1889.—Rafael Pol.—Por mandado de S. S., Manuel Rodríguez. J—3302

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Bracalet y Yentini, de treinta y tres años de edad, casado, encargado del picadero y de la limpieza de la pista en el circo ecuestre que dirige Doña Micaela Ramírez Alegría, de nacionalidad italiano, sin que consten más señas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á rendir indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego en el circo de esta ciudad á la niña Juana Gracia; y en cuya causa se ha dictado auto de prisión contra el referido Bracalet; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del nombrado Francisco Bracalet, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 3 de Junio de 1889.—Lisardo Sánchez Calvo.—Por mandado de S. S., Angel Bacón. J—3612

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico á junta general ordinaria que ha de celebrarse el 18 de Julio próximo, á la una de la tarde, en Londres, 220, Winchester House Old Broad Street, con objeto de deliberar con arreglo á los artículos 24, 26, 27, 28 y 30 de los estatutos. X—2852

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Balance al 31 de Diciembre de 1888.

ACTIVO

1.º COSTE Y MATERIAL DE LAS LÍNEAS EXPLOTADAS

Gastos de instalación.

Sevilla-Jerez-Cádiz.....	Kilóm.	158'240	44.685.522'99
Útrera-Morón-Osuna.....	»	93'230	8.318.811'95
Osuna á la Roda.....	»	35'596	1.845.570'66
Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	»	28'840	2.535.965'31
Marchena-Córdoba.....	»	91'500	11.070.228'42
Córdoba-Málaga.....	»	192'018	38.209.335'40
Campillos á Granada.....	»	122'717	3.209.335'40
Córdoba á Bélmez.....	»	71'010	8.700.347'20
	Kilóm.	793'151	115.365.781'93

2.º LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN, ESTUDIOS, ETC.

Estudios y trabajos de la línea de Puente Genil á Linares.....	6.831.093'90
Estudios de la concesión de la línea de Cabeza de Vaca á Llerena.....	70.035'88
Estudios y obras de la línea de Alicante á Murcia.....	15.686.832'63
	22.587.962'41
	137.953.744'34
Minas de Bélmez y Espiel.....	6.774.897'70
	144.728.642'04

Acopios.

Almacenes generales: materiales y acopios...	1.662.791'45
Material fijo destinado á la renovación de las líneas.....	124.198'84
	1.786.990'29
Talleres del material, obras en ejecución.....	5.921'69
Fabricación de billetes.....	3.564'88
Minas de Bélmez y Espiel (cuenta de explotación).....	1.036.814'64
	2.833.291'50

Deudores del capital. (Capital por realizar.)

a) Línea de Ecija:	
Ayuntamiento de Ecija.....	176.666'67
Diputación de Sevilla.....	711.045
	887.711'67
b) Línea de Sanlúcar:	
Ayuntamiento de Sanlúcar.....	100.000
Comité de Sanlúcar.....	87.500
	187.500
c) Línea de Puente Genil á Linares:	
Ayuntamiento de Martos.....	29.631'60
	1.104.843'27

Deudores varios.

Caja de Depósitos de Madrid (en garantía).....	61.595
Varias cuentas deudoras.....	373.803'88
Fianzas de los contratistas.....	280.735'90
	716.134'78

Caja, Banca y Cartera.

Caja central.....	7.646'03
Caja de las estaciones.....	142.193'89
Banco de España en Málaga.....	94.458'68
Idem.—Sucursales.....	509.392'04
	603.850'72
Banco Hipotecario de España.—Madrid.....	2.084.139'62
Cartera de París: valores de la Compañía.....	6.756.114'34
Cartera de Málaga.....	16.724'33
Banco de París y de los Países Bajos.—París.....	1.528.438'32
	11.139.107'25

Pesetas ó francos..... 160.522.018'84

PASIVO

CUENTAS DEL CAPITAL

Fondo social.

60.000 acciones de 500 pesetas enteramente liberadas..... 30.000.000

Obligaciones.

272.146 obligaciones Ferrocarriles Andaluces, que han producido.....	78.602.777'05
26.543 Id. id. id. á saber:	
15.278 canjeadas contra 16.082 obligaciones Córdoba-Málaga.....	
11.265 por canjear contra 11.858 id. en circulación.....	
26.543 que representan 27.940 id. 3 por 100 de 475 pts. que se hallaban en circulación no amortizadas en 31 de Diciembre de 1879, capitalizadas en.....	6.904.800
298.689 obligaciones 3 por 100 de 500 pesetas emitidas (de las cuales 6.752 fueron amortizadas).....	85.507.577'05
177.250 obligaciones 3 1/2 por 100 de Sevilla-Jerez-Cádiz, de 300 pesetas, series rosa gris y amarilla, procedentes de la adquisición de dicha línea, y capitalizadas en 31 de Diciembre de 1879 á 200 pesetas (de las cuales 6.643 fueron amortizadas).....	35.450.000
	120.957.577'05

Subvenciones.

Subvenciones concedidas á la línea de Marchena á Córdoba á saber:	
Ayuntamiento de Ecija.....	440.000
Id. de Fuentes.....	196.000
Diputación provincial de Sevilla.....	741.045
Tesoro público español (franquicias).....	1.166.176'15
	2.543.221'15
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Sanlúcar á la línea de Jerez-Sanlúcar-Bonanza.....	750.000
Línea de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	152.698'47
Id. de Útrera-Morón-Osuna.....	16.127'63
Id. de Puente Genil á Linares.....	37.039'50
Ayuntamiento de Martos.....	3.499.086'75

En junto: Cuentas del capital..... 154.456.663'84

Reservas.

Cantidades tomadas para la reserva estatutaria sobre los beneficios de los ejercicios anteriores.....	457.813'50
Fondo de previsión.....	540.000
	997.813'50
Fondo de amortización de las minas de Bélmez y Espiel.....	1.006.093'28
Fondo de amortizaciones varias.....	413.429'18

Cartas órdenes por pagar.

Cartas-órdenes por pagar..... 382.739'50

Cupones y amortizaciones vencidos por pagar.

Cupones y amortizaciones, vencidos y por pagar, á saber:	
Sobre obligaciones de Sevilla-Jerez-Cádiz.....	738.026'75
Idem de Córdoba á Málaga, en circulación.....	27.771'52
Idem de los ferrocarriles Andaluces.....	698.819'32
Idem acciones de los id. id.....	5.275
	1.469.892'59

Acreedores varios.

Impuesto sobre el tráfico: saldo á pagar al Estado.....	77.071'33
Cuentas, varios acreedores.....	483.084'32
Fianzas de los contratistas.....	280.735'90
	840.891'55

Ganancias y pérdidas.

Beneficios del ejercicio de 1888, según cuenta general de la explotación.....	378.627'47
Idem de las minas de Bélmez y de Espiel.....	559.837'75
Sobrante de los beneficios del ejercicio 1887.....	16.029'89
	954.495'11

Pesetas ó francos..... 160.522.018'84

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, el Secretario del Consejo, Carlos Segovia.—D. Consejojeros: Emilio Cánovas del Castillo.—L. Villars. X—2054

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por Gas.

Balace general en 31 de Diciembre de 1888.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various financial items and their values in Pesetas.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Ejercicio de 1888.

DEBE

Table listing expenses (DEBE) such as administrative costs, salaries, and other operational expenses.

Beneficio líquido

HABER

Table listing income (HABER) from various sources, including factory earnings and other revenues.

El Presidente del Consejo de administración, L. Figueroa. El Jefe de la Contabilidad general, José Lagravere.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Table titled RESES DEGOLLADAS showing the number of animals (vacas, carneros, etc.) and their total weight in kilograms.

Precios á los tablaeros.

Vaca, de 1'16 á 1'18 pesetas el kilogramo. Carnero, á 0'00 pesetas el kilogramo. Cordero, á 1'05 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes.

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN showing tax collection points across various cities and their respective amounts.

Madrid 12 de Junio de 1889.—El Alcalde.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Palma, San Sebastián, Pamplona, Logroño, Lugo, Coruña, Orense, Teruel, Gerona y Barcelona.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1889, comparada con la del día anterior.

Table showing public funds (FONDOS PUBLICOS) and exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various locations.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities, categorized by DAÑO and BENEFICIO.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE JUNIO DE 1889.

Table showing foreign exchange rates for various financial instruments like bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'92 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'88 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 25'86 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1889.

Table with columns for HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, DIRECCION, and ESTADO, providing meteorological data for the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Junio de 1889.

Table showing telegraphic reports from various locations, including weather conditions, wind directions, and other observations.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 80 y 81 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Primera clase... 30. Segunda ídem... 15. Tercera ídem... 12'50.

SANTOS DEL DÍA

San Antonio de Padua, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de la Florida.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Habanos y filipinos.—De Getafe al paraíso.—(Segundo acto.)—Los primos. TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—Tertulia de Susana.—El día del juicio.—Plato del día.—Certámen nacional.